

Gobierno Corporativo 2025.



pelayo[®]

Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Datos identificativos del emisor.

Fecha fin del ejercicio de referencia:

31 de diciembre de 2025.

C.I.F. G-28031466

Denominación Social:

PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

Domicilio Social:

Santa Engracia, 67-69. Madrid 28010.

Gobierno Corporativo.



pelayo[®]

Índice.

Preámbulo	6
Informe Anual de Gobierno Corporativo	8
A. Estructura de la propiedad.	8
B. Asamblea General.	19
C. Estructura de la Administración de la Sociedad.	27
D. Operaciones Vinculadas y Operaciones Intragrupo.	67
E. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos.	72
F. Sistemas Internos de Control y Gestión de Riesgos en relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF).	75
G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo.	87
H. Otras informaciones de interés.	108

Preámbulo

Pelayo Mutua de Seguros es una Mutua a prima fija, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros. El domicilio social está situado en la Calle Santa Engracia, números 67-69, de Madrid, y el número de identificación fiscal es G-28031466.

A pesar de que la exigencia sobre Gobierno Corporativo sólo resulta de obligado cumplimiento para las sociedades cotizadas, Pelayo Mutua de Seguros a partir del año 2004 decidió someterse voluntariamente a los principios y postulados enunciados en los Informes publicados por las Comisiones Olivencia (1998) y Aldama (2003), a los Grupos de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (2006), y a las normas existentes en el ordenamiento jurídico español, en la medida en que éstas le puedan resultar de aplicación, y más concretamente:

- El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la misma, por el carácter supletorio que la legislación de sociedades anónimas tiene respecto de la regulación de las Entidades Mutuas, de conformidad con el Régimen de las Mutuas en materia de Ordenación, Supervisión y Solvencia de los Seguros Privados.
- Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de Gobierno Corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.
- Y sobre todo la Circular 3/2021 de 28 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 5/2013, de 12 de junio, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

La información contenida en este documento se entiende referida a la fecha de 31 de diciembre de 2025, salvo que se indique lo contrario, y será objeto de actualización cuando se produzca cualquier hecho relevante que aconseje la introducción de nuevos contenidos. Pelayo Mutua de Seguros concibe su Gobierno Corporativo como un sistema de buenas prácticas en la administración de la Mutua, de cuya evolución se irá dando cuenta a través de la página web.

Los rasgos más destacables del Gobierno Corporativo de Pelayo Mutua de Seguros son:

- Garantizar la mejor administración de la Mutua y consolidar un modelo de gobierno social, ético, transparente y eficaz basado en el estricto respeto y cumplimiento a la ley, los estatutos y las disposiciones de los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Asamblea General.
- La voluntad de mantener informados a los mutualistas, los empleados y cualquier tercero con interés legítimo sobre las normas internas de Gobierno Corporativo.
- La actuación del Consejo no sólo como órgano superior de la Entidad, sino como órgano de decisión que mantiene reuniones periódicas, adopta y asume decisiones ejecutivas, y mantiene un contacto constante con el equipo directivo y participa activamente en la vida de la Mutua.
- Las competencias asumidas por las diferentes Comisiones Delegadas de Control del Consejo de Administración.

- La transparencia de la gestión corporativa que se traduce en la información a los mutualistas, la relación directa entre Consejeros y directivos, el derecho de información de los Consejeros y la auditoría preventiva de la información que se facilita al Consejo.
- La existencia de una página web corporativa, disponible en la "web" institucional Pelayo.com, que incorpora el presente informe de Gobierno Corporativo, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Asamblea, el Reglamento del Consejo de Administración, que incluye a su vez el código de conducta en materia de inversiones financieras temporales, el Código Ético, el Manual de Cumplimiento en Materia de Competencia, el Sistema de Prevención del Riesgo Penal, y toda la información que se pueda entender de interés para los mutualistas.

Con la finalidad de preservar, en la medida de lo posible, la íntegra estructura y contenido del modelo de informe utilizado, y no realizar sobre el mismo excesivas correcciones o modificaciones por causa de la razón social de Pelayo como mutua de seguros a prima fija, en los distintos epígrafes las expresiones o menciones a los accionistas deberán entenderse realizadas a los mutualistas o socios, y a la Asamblea General en vez de a la Junta General, ya que es la denominación que la ley reserva para este órgano de gobierno en las sociedades mutuas de seguros. Se han suprimido aquellos cuadros en los que la información pretendida no guarda relación alguna con una mutua de seguros.



Informe Anual de Gobierno Corporativo

A. Estructura de la propiedad.

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí ☐ No ☒

Fecha de aprobación en Asamblea:
No aplica.

Periodo mínimo de titularidad ininterrumpida exigido por los estatutos:
No aplica.

Indique si la sociedad ha atribuido votos por lealtad:

Sí ☐ No ☒

Fecha de la última modificación	Fondo Mutua (€)	Número de mutualistas	Número de derechos de voto	Nº de derechos de voto adicionales atribuidos correspondientes a acciones con voto por lealtad	Número total de derechos de voto, incluidos los votos adicionales atribuidos por lealtad
31/12/2025	114.329.603,61	834.272	834.272	No aplica	No aplica

Número de acciones inscritas en el libro registro especial pendientes de que se cumplan el período de lealtad:

No aplica.

Observaciones

Pelayo, en su condición de Mutua de seguros, bajo la modalidad de a prima fija, no dispone de un capital social representado en títulos o acciones, sino de un Fondo Mutual constituido por las aportaciones mínimas exigidas por la ley realizadas por los socios fundacionales, además de aquellas otras constituidas con el excedente de los ejercicios sociales.

En cuanto al número de derechos de voto, al no estar el Fondo Mutual representado por títulos o acciones, los mismos se computan en base al número de mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones para con la Entidad. A ello se debe añadir, además, que en virtud del artículo 9.3. del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, cada mutualista ostentará un único derecho de voto con independencia del valor de su aportación a la Entidad, y ello por el principio de democracia que impera en esta forma de organización social.

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☐ No ☒

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

El contenido de este epígrafe carece de aplicación a Pelayo por las razones anteriormente expuestas. La condición de socio no confiere derechos diferentes a unos mutualistas respecto de otros; así el artículo 13 del Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados establece que, en las Mutuas a prima fija todos los mutualistas tendrán los mismos derechos políticos, económicos y de información. Por tanto, no se incorpora el cuadro previsto en este epígrafe por las razones expuestas.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los Consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% sobre total de derechos de voto	Del nº total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

Todo el contenido de este epígrafe carece de aplicación a Pelayo por su condición de Entidad de base Mutua, que impide que exista alguna persona o grupos de personas, ya sean físicas o jurídicas, que ostenten participaciones significativas, se excluya o no a los Consejeros. Al igual que para la segunda pregunta del epígrafe anterior, no se incorporan los cuadros previstos en el modelo de informe en este epígrafe por las razones expuestas.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% sobre total de derechos de voto	Del nº total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

No aplica.

% total de derechos de voto titularidad de miembros del Consejo de Administración

No aplica.

Observaciones

Todos los miembros del Consejo de Administración poseen derecho de voto en las reuniones de las Asambleas de la sociedad. En virtud del artículo 24 de los vigentes Estatutos Sociales para poder ser miembro del Consejo se ha de reunir la condición de mutualista. Dicho derecho sólo alcanza al ejercicio de un único voto o aquellos que pudiera ejercer por representación, de conformidad con el principio de funcionamiento, gestión y control democrático establecido en el artículo 9.3. del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 13 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

A los efectos del contenido del presente epígrafe, los derechos de voto directo serán los que ostentan los miembros del Consejo de Administración por su condición de mutualistas de la Entidad, y los indirectos aquellos que puedan ejercer por representación en las reuniones de las Asambleas que se produzcan. Es importante tener en cuenta que, en virtud del artículo 18 de los Estatutos Sociales, ningún mutualista podrá ostentar más de tres representaciones.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del Consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

-

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el Consejo:

% total de derechos de voto representados en el Consejo de Administración

0,001

Observaciones

No aplica.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6.:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
No aplica	No aplica	No aplica

El contenido de este epígrafe carece de aplicación en Pelayo por su condición de Entidad de base mutual, al no existir participaciones significativas. No obstante, las medidas que tiene acordadas con relación a la existencia de este tipo de relaciones entre miembros del órgano de administración son tratadas más adelante.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Al igual que para el epígrafe A.4. anterior esta información carece de aplicación en Pelayo.

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
No aplica	No aplica	No aplica

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el Consejo y los Consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona física.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos Consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del Consejo, o representantes de Consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del Consejero o representante vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

Al igual que para los epígrafes A.4. y A.5. anteriores esta información carece de aplicación a Pelayo.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí ☐ No ☒

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

No aplica.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☐ No ☒

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

A los efectos de dar cumplida respuesta al contenido del presente epígrafe, Pelayo Mutua de Seguros no puede ser objeto de este tipo de pactos con la finalidad que declaran los preceptos mencionados de la Ley de Sociedades de Capital, especialmente en el caso del supuesto a que se refiere el artículo 530. Sin embargo, ello no impide que se puedan producir pactos previos entre mutualistas a los efectos de ejercitar sus derechos de voto en las reuniones que celebre la Asamblea General. Ahora bien, esos pactos tan sólo alcanzarían a cubrir dichos derechos, pero no la cuestión esencial que persiguen los artículos 530 y 531 mencionados, habida cuenta que los socios de una mutua de seguros no disponen de una representación mediante títulos de su aportación a los fondos mutuales, por lo que no pueden instituir acuerdo alguno relativo a la restricción o no a su transmisibilidad, por ejemplo.

De todas formas, la sociedad no tiene constancia de que se hayan producido pactos entre mutualistas a los efectos de ejercitar sus derechos de voto sujetos a pacto previo alguno.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplica.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☐ No ☒

Nombre o denominación social:

No aplica.

Observaciones

Ninguna, por cuanto que, al disponer todos los mutualistas de un único derecho de voto al margen del valor de la inversión realizada en la Entidad, bien sea mediante aportación al Fondo Mutual, bien por el producto contratado o su número, o por todas ellas, ello no otorga mayores derechos políticos a los ya mencionados, y por tanto hace imposible que una única persona pueda ejercer control alguno en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

Todo el contenido del presente epígrafe carece de aplicación a una mutua de seguros al no poder constituir éstas autocartera.

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

No aplica.

(*) a través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
No aplica	No aplica
TOTAL	No aplica

Observaciones

No aplica.

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

No aplica.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al Consejo de Administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

No ha lugar, por las mismas consideraciones que las establecidas en el epígrafe A.9. anterior.

A.11. Capital flotante estimado:

No aplica, Pelayo al ser una mutua de seguros no puede disponer de capital flotante.

	%
Capital flotante estimado	No aplica

Observaciones

No aplica.

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquéllos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía le sean aplicables por normativa sectorial:

Sí ☐ No ☒

Descripción de las restricciones:

No aplica.

En cuanto a la primera de las cuestiones, la única emisión de valores que una Mutua de Seguros a Prima Fija puede realizar es de deuda subordinada y hasta la fecha Pelayo Mutua de Seguros no ha realizado emisión alguna de esta naturaleza. Respecto a la segunda cuestión no existen restricciones, ni legales, ni estatutarias, al ejercicio de los derechos de voto. Lo que sí existe es una restricción en cuanto a los votos que cada mutualista puede ejercer por representación, además del suyo propio, que no podrá ser superior a tres, en virtud del artículo 18 de los Estatutos Sociales. Además, junto a esta medida, existe la adicional del previo registro ante la sociedad de aquellos mutualistas que deseen ejercitar su derecho al voto en la Asamblea General de que se trate, a los efectos de obtener la oportuna tarjeta de asistencia de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales.

A.13. Indique si la Asamblea General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007:

Pelayo Mutua de Seguros no puede ser objeto de una oferta pública de adquisición al no ser, entre otras razones anteriormente expuestas, una sociedad cotizada por lo que no existe medida alguna de esta naturaleza.

Sí ☐ No ☒

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

Explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia:

No aplica por las mismas razones antes mencionadas.

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea:

Sí ☐ No ☒

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

Indique las distintas clases de acciones:

No aplica

Como ha quedado expuesto en el epígrafe A.12. anterior, Pelayo sólo puede realizar emisiones de deuda subordinada, por tanto, quedan excluidas cualesquiera otras emisiones diferentes de las referidas en el presente epígrafe.

B. Asamblea General.

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Asamblea General:

Sí ☒ No ☐

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	La mitad más uno de los derechos de voto (art. 18 de los Estatutos)	La mitad más uno de los derechos de voto (art. 18 de los Estatutos)
Quórum exigido en 2ª convocatoria	Cualquier número concurrente (art. 18 de los Estatutos)	Cualquier número concurrente (art. 18 de los Estatutos)

Descripción de las diferencias:

La principal diferencia respecto del régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital es que, para los supuestos contemplados en este epígrafe, en Pelayo se exige el mismo quórum de constitución en las reuniones de las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, para las cuestiones que la LSC confiere un quórum menos rígido (artículo 193), como para aquellas (modificaciones estructurales, por ejemplo) respecto de las que demanda un quórum reforzado (artículo 194).

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí ☒ No ☐

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC:

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	Mayoría de dos tercios de los mutualistas presentes o representados (artículo 22 Estatutos)	No hay otros supuestos de mayorías reforzadas

Describa las diferencias:

No será preciso el quórum reforzado de constitución a que se refiere el artículo 194.1 de la LSC.

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos:

El artículo 21 de los Estatutos Sociales establece como primera de las competencias de la Asamblea General Extraordinaria la aprobación y modificación de los Estatutos de la Mutua. En caso de que por parte de la Entidad o de los propios mutualistas (en este segundo supuesto cuando la celebración de la Asamblea General Extraordinaria haya sido promovida por el 5 % de los mutualistas o 5.000 de ellos según lo ordena el artículo 17 de los Estatutos Sociales) se presentase una propuesta de modificación de estatutos, cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia deberán ser objeto de una votación separada durante la celebración de la Asamblea que se trate.

La convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria que deba deliberar y votar en su caso una modificación de Estatutos, seguirá el mismo procedimiento que para cualquier otra Asamblea, exigiéndose un quórum de asistencia, tanto en primera como en segunda convocatoria idéntico al que se ha descrito en el epígrafe B.1. anterior. Ahora bien, el artículo 22 de los Estatutos Sociales fija que será necesaria una mayoría reforzada de los dos tercios de los mutualistas presentes y representados para adoptar acuerdos de modificación de estatutos.

B.4. Indique los datos de asistencia en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

En este epígrafe se ha sustituido el cuadro previsto por el que a continuación se relaciona por ser más fiel con la representación y asistencia en las Asambleas Generales de la Mutua.

Fecha Asamblea General	Datos de asistencia				
	Número de mutualistas presentes	Número de mutualistas en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	%	TOTAL
24-marzo-2022	136	1	51	37,5 %	137
23-marzo-2023	177	1	9	5,08 %	178
21-marzo-2024	192	1	0	0	193
27-marzo-2025	186	2	0	0	188
De los que Capital flotantes	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

En las Asambleas realizadas en 2021 y 2022, debido al estado de Pandemia Covid-19 y siguiendo las normas y recomendaciones de las autoridades sanitarias, un número mayor de mutualistas hizo uso del voto a distancia para proteger y así reducir al máximo los riesgos de exposición al coronavirus, protegiendo la seguridad y salud de los mutualistas.

B.5. Indique si en las Asambleas Generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los mutualistas:

Sí ☐ No ☒

Puntos del orden del día que no se han aprobado	% voto en contra (*)
No se produjeron	-

(*) Si la no aprobación del punto es por causa distinta del voto en contra, se explicará en la parte de texto y en la columna de "% voto en contra" se pondrá "n/a".

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Asamblea General, o para votar a distancia:

Sí ☐ No ☒

Número de acciones necesarias para asistir a la Asamblea General	Número de acciones necesarias para votar a distancia
No aplica	No aplica

Observaciones

El artículo 9 (sobre las mutuas a prima fija) del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados no derogado, por aplicación del apartado g) de la disposición derogatoria de la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras, establece literalmente que: (...). En el reglamento de desarrollo de esta ley se regularán los derechos y obligaciones de los mutualistas, sin que puedan establecerse privilegios en favor de persona alguna; los órganos de gobierno, que deberán tener funcionamiento, gestión y control democráticos (...). En este sentido, el artículo 15 de los Estatutos Sociales establece que la Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno de la Mutua y estará integrada por todos los mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones con la Mutua. El único requisito de asistencia es tener debidamente pagado el seguro a través del cual se adquiere la condición de mutualista, así como cualquier posible derrama pasiva que la Entidad hubiere podido acordar. Este requisito es igualmente exigible en el supuesto del voto ejercido a distancia.

- B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General de Mutualistas:**

Sí ☒ No ☐

Explicación de las decisiones que se deben someter a la Asamblea, distintas a las establecidas por Ley:

El artículo 21 de los Estatutos Sociales en los apartados bajo las letras b) y c), establece que serán competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

(...)

b) La adopción de acuerdos que representen transacciones superiores al 25 % de los activos de la Entidad, así como los acuerdos de fusión, escisión, transformación y disolución de la Mutua.

c) La adopción de acuerdos para la enajenación o cesión de la Mutua por cualquier título.

- B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las Asambleas Generales que deba ponerse a disposición de los mutualistas a través de la página web de la Sociedad:**

<https://www.pelayo.com/informacióncorporativa/quienes-somos/gobierno-corporativo>

<https://www.pelayo.com/informacióncorporativa/quienes-somos/asamblea-general-mutualistas>

El siguiente epígrafe no figura en el modelo de informe utilizado, pero se ha considerado que su inclusión permite un mayor conocimiento del funcionamiento íntegro de todos los órganos de gobierno de la Mutua.

B.8.1. Funcionamiento de la Asamblea:

De conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Mutualistas es el órgano supremo de representación y gobierno de la Mutua, y está integrada por todos los mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones con ella.

Están reservadas, en particular, a la competencia de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las siguientes facultades:

- Fijar el número mínimo y máximo de los miembros del Consejo, así como su nombramiento y revocación.
- Censurar la gestión social, aprobar las cuentas anuales, la distribución y la aplicación de los resultados.

- Acordar nuevas aportaciones obligatorias al Fondo Mutua y aportaciones reintegrables o no reintegrables e, igualmente, acordar el reintegro de dichas aportaciones en las condiciones previstas en los Estatutos.
- Nombrar y revocar a los Auditores de Cuentas.
- Establecer la retribución anual global del Consejo de Administración y los conceptos de la misma.
- Aprobar y modificar los Estatutos. En este caso, cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia deberán ser objeto de una votación separada.
- Adoptar acuerdos que representen transacciones superiores al 25 % de los activos de la Entidad, así como para la fusión, escisión, transformación y disolución de la Mutua.
- Adoptar acuerdos para la enajenación o cesión de la Mutua por cualquier título.
- Y, en general, todos los asuntos propios de la Mutua que se incluyan en su convocatoria.

La Asamblea General podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria, cumplidos los requisitos de convocatoria, se reunirá necesariamente dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior (incluidas las cuentas consolidadas) y resolver sobre la propuesta y aplicación del resultado, ello sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el orden del día de la reunión. Todas aquellas Asambleas que no tengan por finalidad la anteriormente descrita tendrán la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

El Consejo de Administración es el órgano de gobierno de la Mutua que tiene atribuida la facultad de convocatoria de la Asamblea. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración deberá, además, proceder a la convocatoria de las Asambleas Extraordinarias cuando así lo soliciten 5.000 socios o el 5 % de los que existan al último cierre a 31 de diciembre, si resultara cifra menor, mediante escrito suscrito por aquellos que lo soliciten, debiéndose indicar los asuntos que se proponen a la consideración de la Asamblea. En este caso, el Consejo de Administración deberá convocar la Asamblea General Extraordinaria en un plazo de dos meses a contar desde que recayó dicha solicitud.

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán necesariamente en Madrid, tanto para aquellas que tengan el carácter de ordinarias como las extraordinarias, y con asistencia notarial.

Para que cualquier reunión de la Asamblea quede debidamente constituida, será preciso la concurrencia de un quórum igual a la mitad más uno de los mutualistas, en primera convocatoria, o de cualquier número en segunda convocatoria, debiendo no obstante transcurrir, entre una y otra, un mínimo de una hora de diferencia.

Para concurrir a la Asamblea será necesario que los mutualistas acrediten su personalidad mediante la presentación de su DNI y presenten el último recibo al corriente de pago.

El Consejo de Administración puede, si lo considera necesario, exigir tarjeta de asistencia a los mutualistas que tengan intención de asistir a la reunión. Tarjeta que les será facilitada por la Mutua en sus oficinas centrales, hasta quince días antes de la celebración de la Asamblea. Este derecho del Consejo de Administración, contemplado en los Estatutos, tiene por finalidad no una restricción en el voto, sino únicamente facilitar el orden de constitución y desarrollo de la Asamblea General, ya que las sociedades de base Mutua agrupan en torno a las mismas un número significativo de mutualistas que exige la adopción de determinadas medidas para garantizar el buen funcionamiento de la reunión.

Conforme a los Estatutos y al Reglamento de la Asamblea General, corresponde al Presidente presidir las reuniones de la Asamblea, establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones, poner término a los debates cuando estime discutido suficientemente el asunto, resolver las dudas y reclamaciones que se susciten sobre el orden del día, sobre los requisitos para la válida constitución y adopción de acuerdos por la Asamblea, así como sobre la capacidad de los mutualistas presentes o representados para asistir a la Asamblea.

La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los mutualistas presentes o representados, siendo de calidad el voto del Presidente en caso de empate. No obstante lo anterior, será preciso un quórum reforzado de los dos tercios de los mutualistas presentes y representados respecto de aquellos acuerdos que tengan por objeto modificar los Estatutos Sociales, la fusión, escisión, transformación y disolución de la Mutua, así como para exigir nuevas aportaciones obligatorias al Fondo Mutual.

Cada mutualista tendrá un voto, pudiendo ejercerse este derecho personalmente por la presencia del propio mutualista, por medio de otros mutualistas mediante delegación expresa y escrita en la forma que determinan los Estatutos, o bien mediante voto electrónico. En el caso de ejercer el voto electrónico, este no podrá delegarse y solo podrá emitirse durante la celebración de la Asamblea que se trate.

B.8.2. Derechos de los mutualistas con relación a la Asamblea General.

B.8.2.1. Publicidad y contenido de la convocatoria de la Asamblea y de las propuestas de acuerdos:

De conformidad con los Estatutos, el Consejo de Administración debe, con una antelación mínima de un (1) mes a la celebración de la Asamblea, proceder a su convocatoria, mediante un anuncio publicado en la página web de la Mutua y si el Consejo de Administración lo estimase oportuno en un periódico de los de mayor difusión del lugar dónde tenga su domicilio social la Mutua.

El anuncio de convocatoria, además de las menciones legales y estatutarias, expresará la forma y lugar en que se ponen a disposición de los mutualistas las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Asamblea General, el Informe de Gestión, la Memoria del Ejercicio, el presente Informe de Buen Gobierno Corporativo, y cualesquiera otros informes o documentos preceptivos que el Consejo de Administración considere necesario aportar a la consideración de los mutualistas.

Además, desde la fecha de la convocatoria de la Asamblea General, la Mutua publicará, a través de su página web corporativa (www.pelayo.com), el texto íntegro de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día de la reunión.

B.8.2.2. Derecho de información de los mutualistas con carácter previo a la Asamblea General:

La Mutua cumplirá las obligaciones de información legal y estatutariamente establecidas, y podrán tener acceso todos los mutualistas a la información básica contable desde la convocatoria de la Asamblea General hasta el mismo día de su celebración. Ahora bien, por los motivos de organización y control anteriormente apuntados para la asistencia a la Asamblea, aquellos mutualistas que deseen consultar dicha información básica deberán, previamente, solicitarlo por escrito, dirigido al Consejo de Administración, pudiendo incluso solicitar, igualmente por escrito, las aclaraciones o explicaciones que estimen convenientes para que sean contestadas en el acto de la Asamblea General.

En el anuncio de convocatoria de la Asamblea General, se indicará la fecha, hora y lugar de reunión, expresando con claridad y precisión los asuntos que compondrán el orden del día y haciendo constar el derecho que corresponde a los mutualistas de obtener, desde la fecha de su publicación y de forma gratuita, en el domicilio social, las propuestas de acuerdos, informes y demás documentación requerida por la Ley y los Estatutos.

Igualmente, se incluirán los detalles necesarios sobre los servicios de información al Mutualista, indicando los números de teléfono, dirección de correo electrónico, oficina y horarios de atención.

Además, se incorporarán a la página web de la Mutua los documentos relativos a la Asamblea General, con información sobre el orden del día, las propuestas que realice el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los mutualistas para emitir el voto, incluyendo información acerca de los sistemas que faciliten el seguimiento de la Asamblea a distancia a través de medios de difusión telemáticos cuando así se hubiese establecido y cualquier otra que se considere conveniente y útil para el mutualista a estos efectos.

B.8.2.3. Derecho de información de los mutualistas durante el desarrollo de la Asamblea General y posteriormente a su celebración:

En el momento de acceder al local donde haya de celebrarse la reunión de la Asamblea General, se facilitará a todos los mutualistas las propuestas de acuerdos que se someterán a la Asamblea General, así como el Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Memoria y en general toda la información y documentos que hayan sido puestos a disposición de los mutualistas con ocasión de la convocatoria de la reunión.

Durante la celebración de la Asamblea, los mutualistas podrán solicitar verbalmente las aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, además, tendrán derecho a que se discutan y voten aquellas propuestas que hubiesen sido formuladas por los mutualistas, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y/o el Reglamento de la Asamblea, al tiempo de la convocatoria de la Asamblea General.

Al término de la Asamblea General y una vez aprobada el Acta de la reunión, cualquier mutualista podrá obtener, previa solicitud al Consejo de Administración, certificación de los acuerdos adoptados.

B.8.3. Representación y voto.

B.8.3.1. Representación:

Todo mutualista podrá hacerse representar en la Asamblea General exclusivamente por otro mutualista que tenga derecho de asistencia.

La representación se conferirá con carácter especial para cada Asamblea General y aquellos que quieran comparecer en tal forma deberán acreditar primero su derecho de asistencia y delegar aquella por escrito en otro mutualista que igualmente tenga acreditado dicho derecho. Dicha representación constará reconocida en un documento emitido por la Mutua, no pudiendo ostentar cada mutualista más que tres representaciones. En la representación se indicará el sentido del voto para cada uno de los puntos del orden del día incluidos en la convocatoria de la Asamblea.

Además, es requisito indispensable, tanto para el mutualista representante como para el mutualista representado, estar al corriente de pago de todas sus obligaciones para con la Entidad.

B.8.3.2. Medios de delegación del voto:

Para que la delegación del voto sea eficaz, aquel o aquellos mutualistas que deseen hacerse representar en la Asamblea General en los términos anteriormente expuestos deberán presentar y registrar su solicitud en el domicilio social de la Mutua con una antelación de veinte días naturales a la celebración de la Asamblea General.

Sin perjuicio que el derecho de asistencia y voto a distancia se desarrollan en el epígrafe siguiente, los Estatutos de la Entidad en su artículo 17, entre otras consideraciones, establecen que en el momento de la convocatoria de la Asamblea General se incluya la información relativa al seguimiento de la reunión y al ejercicio del derecho de voto a través de medios de difusión telemáticos que se consideren útiles y convenientes para los mutualistas. A estos efectos, en la convocatoria de la Asamblea General celebrada el 23 de marzo de 2023, se incluyó la información relativa a como se podían ejercer ambos derechos para el supuesto de que parte de los mutualistas desearan ejercitar los mismos en tal forma. Como medida de precaución y para garantizar debidamente la identidad de aquellos mutualistas que desearan asistir y ejercer sus derechos políticos a través de sistemas a distancia, no se autorizó que el voto electrónico pudiera ser delegado o por representación.

B.8.3.3. Ejercicio del derecho de voto y del voto a distancia:

Los Estatutos de la Entidad, reconocen la posibilidad de que los mutualistas pudieran ejercitar sus derechos de asistencia y voto tanto de manera directa como de forma telemática o a distancia, en la forma que el artículo 18 in fine de los Estatutos Sociales tiene establecido que es:

"Para el mejor control y agilidad en la admisión de las personas con derecho a estar presentes en las Asambleas Generales y para la correcta adecuación y disponibilidad de los medios telemáticos que se acuerde poner a disposición de los mutualistas durante la celebración de la reunión, deberá acreditarse dicho derecho y obtener el oportuno documento de asistencia, que el Consejo de Administración entregará en el domicilio social a todos los mutualistas que acrediten su personalidad por medio de DNI, presenten el último recibo al corriente de pago y lo soliciten hasta quince días antes de la celebración de la Asamblea. Aquellos mutualistas que quieran concurrir a la Asamblea General por medios telemáticos y ejercitar su derecho al voto, igualmente, por medios telemáticos (voto electrónico), deberán acreditar su personalidad y obtener su tarjeta de asistencia con los mismos requisitos y plazos que el resto de mutualistas, debiendo registrar, además, el día en que se les haga entrega de su tarjeta de asistencia, su correspondiente firma electrónica. Estas tarjetas de asistencia se extenderán nominalmente indicando, en su caso, si es el propio Mutualista o en representación y serán válidas únicamente para la reunión que se especifique en la misma. Podrán asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto, siempre que no sean mutualistas, el personal técnico y administrativo que el Consejo de Administración determine para mejor información a los asistentes a la Asamblea General".

C. Estructura de la Administración de la Sociedad.

C.1. Consejo de Administración.

C.1.1. Número máximo y mínimo de Consejeros previstos en los Estatutos Sociales y el número fijado por la Asamblea General:

Número máximo de Consejeros	Número mínimo de Consejeros	Número de Consejeros fijado por la Asamblea
9	6	9

Observaciones

-

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del Consejero	Representante	Categoría Consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
D. Francisco Lara Martín		Ejecutivo	Presidente	15/03/2016(*)	23/03/2023	Asamblea General	04/11/1967
D ^a . Anna M. Birulés Bertran		No ejecutivo	Vicepresidenta	22/04/2010 (**)	11/03/2021	Asamblea General	28/06/1954
D ^a . M ^a Mar Cogollos Paja		No ejecutivo	Vocal Consejera 1 ^a	31/03/2006	11/03/2021	Asamblea General	23/01/1962
D. Alberto Rodríguez de Lama		No ejecutivo	Vocal Consejero 2 ^o	14/03/2019	23/03/2023	Asamblea General	14/03/1972
D ^a . Paloma Beamonte Puga		No ejecutivo	Vocal Consejera 3 ^a	12/03/2015	27/03/2025	Asamblea General	01/12/1968
D ^a . Ángeles Delgado López		No ejecutivo	Vocal Consejera 4 ^a	11/03/2021	27/03/2025	Asamblea General	08/12/1962
D ^a . Ruth M ^a Duque Santamaría		No ejecutivo	Vocal Consejera 5 ^a	12/03/2018	11/03/2021	Asamblea General	15/01/1977
D. Konstantin Sajonia-Coburgo Gómez Acebo		No ejecutivo	Vocal Consejero 6 ^o	12/03/2020	23/03/2023	Asamblea General	05/12/1967
D. Francisco Gómez Alvado		Ejecutivo	Vocal Consejero 7 ^o	11/03/2021	27/03/2025	Asamblea General	19/03/1970

(*) D. Francisco Lara Martín, fue nombrado Presidente Consejero el día 11/03/2021.

(**) D^a. Anna M. Birulés Bertran, fue nombrada Vicepresidenta Consejera el día 11/03/2021.

Número total de Consejeros	D. Francisco J. Hernando Díaz-Ambrona
9	Secretario no Consejero – Desde marzo 2016

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Asamblea General, se hayan producido en el Consejo de Administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del Consejero	Categoría del Consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
No se han producido/ No aplica	No se han producido/ No aplica	No se han producido/ No aplica	No se han producido/ No aplica	No se han producido/ No aplica	No se han producido/ No aplica

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el Consejero ha remitido una carta al resto de miembros del Consejo y, en el caso de ceses de Consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del Consejero que ha sido cesado por la Asamblea General:

No se han producido/No aplica.

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta categoría:

A pesar de que a Pelayo Mutua de Seguros no le resultan de aplicación los criterios más extendidos sobre Gobierno Corporativo en lo que a distintas clases o tipologías de Consejeros se refiere, por su condición de Entidad de base mutualista, que excluye cualquier representación en el Consejo de Administración de personas que se correspondan con la clasificación de Consejeros definida en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital, no obstante, la mutua tiene dos clases de Consejeros, ejecutivos y no ejecutivos, debiendo todos ellos cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ser mutualistas al corriente de pago de sus obligaciones para con la Entidad.
- Deben reunir las condiciones a que se refiere el artículo 38 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Deben ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia.
- Deben poseer conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

En la actualidad, de los nueve Consejeros de la Mutua, sólo dos tienen carácter ejecutivo (el Presidente y el Director General).

Por todo ello, en este epígrafe sólo se abordarán aquellos cuadros informativos relativos a aquellos Consejeros que reúnan la condición de ejecutivos de conformidad con la definición que de los mismos otorga el artículo 24 de los Estatutos Sociales que dispone que (...) "De entre los miembros del Consejo de Administración como máximo un tercio podrán desarrollar actividades ejecutivas con la Mutua".

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación del Consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
D. Francisco Jesús Lara Martín	Presidente	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor de Cuentas
D. Francisco Gómez Alvado	Director General	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Actuario

Número total de Consejeros ejecutivos:	% sobre el total del Consejo
2	22,2 %

Observaciones

-

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES "NO EJECUTIVOS"

Nombre o denominación del Consejero	Perfil
D ^a . Anna M. Birulés Bertran	Doctora Cum Laude en Ciencias Económicas
D ^a . M ^a Mar Cogollos Paja	Doctora en Psicología, Especialidad Psicología Industrial
D. Alberto Rodríguez de Lama	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales
D ^a . Paloma Beamonte Puga	Licenciada en Publicidad y RR.PP.
D ^a . Ángeles Delgado López	Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales. Desarrollo Directivo IESE
D ^a . Ruth M ^a Duque Santamaría	Licenciada en Derecho y ADE, Auditora de Cuentas, Inspectora de Seguros del Estado
D. Konstantin Sajonia-Coburgo Gómez Acebo	Licenciado en Ciencias Empresariales Europeas y MBA Especialidad Financiera

Número total de Consejeros no ejecutivos o independientes	% sobre el total del Consejo
7	77,8 %

Observaciones

-

Indique si algún Consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación:

Como se ha expresado anteriormente, la mutua tiene dos clases de Consejeros, ejecutivos y no ejecutivos, siendo éstos últimos por el régimen de incompatibilidades exigido quienes podrían asimilarse a los Consejeros independientes definidos por el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del Consejo sobre las razones por las que considera que dicho Consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de Consejero independiente:

Los Consejeros no ejecutivos podrían asimilarse a los Consejeros independientes definidos por el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración aprobó por unanimidad, realizar estos dos contratos, a precio de mercado con empresas en las que participan los siguientes Consejeros:

Nombre o denominación social del Consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
No aplica	No aplica	No aplica

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros Consejeros externos y se destallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas.

Nombre o denominación social del Consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene vínculo	Perfil
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Número total de consejeros externos	% total del Consejo
No aplica	No aplica

Observaciones

-

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada Consejero:

Nombre o denominación social del Consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

-

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de Consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales Consejeras:

	Número de Consejeras				% sobre el total de Consejeros de cada tipología			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
Ejecutiva	0	0	0	0	0 %	0 %	0 %	0 %
No ejecutiva	5	5	5	5	71,4 %	71,4 %	71,4 %	71,4 %
Dominical	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Independiente	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Otras externas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Total:	5	5	5	5	55,5 %	55,5 %	55,5 %	55,5 %

Observaciones

-

C.1.5. Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el Consejo de Administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género:

Sí ☒ No ☐ Políticas Parciales ☐

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de Consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuáles no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos:

El artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración establece en su número 2 que: "Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Asamblea General, así como las decisiones de nombramiento provisional que adopte el Consejo de conformidad con la Ley y los Estatutos, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de acuerdo con un procedimiento formal y transparente. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas por este Reglamento a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, el Consejo de Administración deberá velar en la provisión de sus vacantes que se garantice la igualdad de oportunidades entre los posibles candidatos y candidatas, teniendo que cumplir siempre con la proporción que en cada momento pueda legalmente exigirse respecto del sexo menos representado en el órgano de administración".

- C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la Comisión de Nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:**

Explicación de las medidas:

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos es quien realiza la propuesta de nombramiento de nuevos vocales y quien tiene por tanto la obligación en primera instancia de tutelar y garantizar que se cumpla el deber contenido en el artículo 11.2. del Reglamento del Consejo de Administración transcrito en respuesta al epígrafe C.1.5. anterior.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de Consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos:

No se da el caso en Pelayo Mutua de Seguros, ya que se ha alcanzado la paridad en el Consejo.

- C.1.7. Explique las conclusiones de la Comisión de Nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del Consejo de Administración:**

Pelayo tiene aprobada una Política de Aptitud y Honorabilidad a la que quedan sujetos todos los miembros del Consejo previo (selección) a su incorporación y durante el tiempo que permanezcan como miembros de este órgano de gobierno.

Los Consejeros **en su conjunto** deben acreditar, entre otras capacitaciones (aptitud), cualificación, experiencia y conocimiento sobre:

- Mercados financieros y de seguros.
- Análisis financiero y actuarial.
- Marco regulatorio.
- Estrategia empresarial y modelo de negocio.
- Sistema de Gobierno.

Los Consejeros **individualmente** deben, entre otras consideraciones, acreditar y evidenciar disponer de:

- Experiencia profesional en empresas u organizaciones, públicas o privadas, que otorguen al Consejero el dominio de al menos una de las áreas de conocimiento expresadas.
- Mantenerse profesionalmente activo y actualizado respecto a las novedades del entorno y sector.
- Y conocer la estructura organizativa del Grupo, los procedimientos y objetivos a medio y largo plazo.

Adicionalmente se verifica que todos los miembros del Consejo acrediten un comportamiento satisfactorio que exprese honestidad y solidez financiera basada en la evidencia relevante en cuanto a su carácter, conducta personal, profesional y en los negocios (honorabilidad).

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo (artículo 11.2.) tiene establecido que el Consejo, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, buscará que en la provisión de vacantes se garantice en todo momento que se cumpla con la proporción que en cada momento se exija legalmente respecto del sexo menos representado en el órgano de administración. Esta medida ha hecho posible que el Consejo de Administración de Pelayo compuesto de nueve (9) miembros cuente con cinco mujeres y cuatro hombres en su seno, lo que supone cumplir con las proporciones previstas a estos efectos en la Ley.

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos, realizará una evaluación anual, tanto del Consejo en su conjunto como individualmente, con la finalidad de verificar si se mantiene el adecuado nivel de aptitud y honorabilidad exigido en la Política.

C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado Consejeros dominicales a instancia de Mutualistas cuya participación accionarial es inferior al 3 % del capital:

No es posible en una mutua de seguros, por lo tanto, no aplica.

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
No aplica	No aplica

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de Mutualistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No es posible en una mutua de seguros, por lo tanto, no aplica.

Sí ☐ No ☒

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
No aplica	No aplica

C.1.9. Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el Consejo de Administración, incluyen los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en Consejeros o en Comisiones del Consejo:

Nombre o denominación social del Consejero o Comisión	Breve descripción
Comisión Ejecutiva	No existe en Pelayo Mutua de Seguros delegación individual alguna en ninguno de los miembros del Consejo de Administración con el alcance que se pretende en el presente epígrafe. No obstante lo anterior, sí existe una delegación colectiva en los miembros de la Comisión Ejecutiva conforme a los artículos 249 y 249 bis de la LSC. En todo caso, no sería posible otorgar una facultad para emitir o recomprar acciones ya que, una Mutua de Seguros no tiene capital social representado en acciones y/o cualquier otro título.

C.1.10. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
D. Francisco Lara Martín	Pelayo Vida Seguros y Reaseguros, S.A.	Vicepresidente	No
	Agropelayo Sociedad de Seguros, S.A.	Vicepresidente	No
D. Francisco Gómez Alvado	Pelayo Vida Seguros y Reaseguros, S.A.	Consejero	No
	Agropelayo Sociedad de Seguros, S.A.	Consejero	No
	Incorporate Insurance Broker, Correduría de Seguros, S.L.	Vicepresidente	No
D. Francisco J. Hernando Díaz-Ambrona	Pelayo Vida Seguros y Reaseguros, S.A.	Secretario no Consejero	No
	Agropelayo Sociedad de Seguros, S.A.	Consejero	No
	Incorporate Insurance Broker, Correduría de Seguros, S.L.	Secretario Consejero	No

Observaciones

-

C.1.11. Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los Consejeros o representantes de Consejeros miembros del Consejo de Administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del Consejero o representante	Denominación social de la Entidad, cotizada o no	Cargo
D ^a . Ángeles Delgado López	Fujitsu España	Consejera delegada
D ^a . Anna M. Birulés Bertran	Grupo Neinor Homes	Consejera independiente
	Banco Mediolanum, S.A.	Consejera externa
	Grupo Enerside Energy	Consejera independiente
	Finaves V apoyo start-ups Alumini, S.L.	Presidenta independiente
	Consejo profesional de Esade	Vocal del Consejo
D. Alberto Rodríguez de Lama	Unimateck Company Builder, S.L.	Consejero
	The CUBE Radical Inovarion, S.L.	Presidente
	Madrid Internet of Things Institute, S.L.	Consejero
	Asociación Madrid Innovation Driven Ecosystem (MIDE)	Vicepresidente
D. Konstantin Sajonia-Coburgo Gómez Acebo	RNB Cosméticos	Presidente Consejo Asesor
	Banque Eric Sturdza, S.A.	Consejero. Vicepresidente
	Corporación Empresarial Pascual	Consejero
	Naviera Armas Transmediterránea	Consejero
	Apollo Global Management para España	Ejecutivo de Operaciones
D ^a . Ruth Duque Santamaría	Cuatrecasas	Socia
	Banco Mediolanum, S.A.	Consejera
	OnRed Asistencia y Reparaciones, S.A.	Secretaria no consejera
D ^a . Mar Cogollos Paja	AESLEME, Asociación para el Estudio de la Lesión Medular	Directora
D ^a . Paloma Beamonte Puga	CIRSA	Miembro del Consejo Asesor
	Denarius Finance Neobanco B2B	Consejera independiente

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la Entidad, cotizada o no	Cargo
D ^a Paloma Beamonte Puga	CIRSA	Consejera coordinadora
	Denarius Finance Neobanco B2B	Consejera independiente

Observaciones

-

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los Consejeros o representantes de los Consejeros, cualquier que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del Consejero o representante	Demás actividades retribuidas
No aplica	No aplica

Observaciones

-

C.1.12. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de Consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus Consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí ☒ No ☐

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula:

El artículo 19, párrafo segundo, del vigente Reglamento del Consejo establece que: "Los Consejeros informarán a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo acerca de sus restantes obligaciones profesionales y en cuanto al número máximo de Consejos a los que pueden pertenecer se estará a lo previsto en la Ley 10/2014, de 26 de junio de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, a la que el Consejo de Administración de la Mutua se adhiere voluntariamente en lo que a la limitación numérica se refiere, establecida en el artículo uno de dicha norma. Excepcionalmente, el Consejo de Administración podrá autorizar que alguno de sus miembros rebase dicho límite. En todo caso, el Consejo de Administración deberá fundamentar por escrito las razones que justifiquen dicha autorización, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo". En este sentido, el Consejo de Administración en su reunión del día 7 de febrero de 2020, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, ha dado su autorización a los Consejeros que rebasan ese límite, no habiéndose producido cambios que justifiquen una revisión de la autorización en su día concedida.

C.1.13. Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del Consejo de Administración siguientes:

	Retribuciones 2025*		Incremento sobre 2024	Retribuciones 2024*	
Conceptos	Ejecutivos	No ejecutivos		Ejecutivos	No ejecutivos
Retribución fija	451.820,6	-	-	436.968,3	-
Retribución variable	68.608,0	-	-	20.103,9	-
Retribución en especie	11.212,0	-	-	10.528,2	-
Dietas Consejo	-	204.042,8	-	-	196.705,7
Dietas comisiones	-	93.392,5	-	-	90.034,2
Dietas Sociedades Grupo	0,0	0,0	-	0,0	0,0
Aportaciones Plan de Pensiones	11.257,0	39.399,3	-	10.852,2	37.982,6
Primas de seguros de vida	619,8	1.676,4	-	484,7	1.445,6
Primas de seguros de salud	3.748,8	7.496,2	-	3.587,5	7.175,0
Otros					
Accidentes	18,8	90,1	-	19,1	90,1
Ayuda escolar	480,0	1.870,0	-	720,0	1.870,0
Seguro vida escolar	21,78	2,4	-	54,55	13,2
TOTAL	547.786,7	347.969,8	-	483.318,5	335.316,5
TOTAL CONSEJO	895.756,5		9,4 %	818.634,9	

(Datos en euros)
*Cantidades Devengadas.
**Importe Máximo a percibir.

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del Consejo de Administración (miles de euros)	Importe de los fondos acumulados por los Consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados (miles de euros)	Importe de los fondos acumulados por los Consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados (miles de euros)	Importe de los fondos acumulados por los Consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)
895,76(*)	-(**)	-	-

Observaciones

*La remuneración (fija y variable) refleja la aprobada y devengada para el ejercicio 2025.

**No existen derechos acumulados por los Consejeros en materia de pensiones en el balance de la empresa, ya que están externalizados y se abonan como retribución de manera anual. El importe anual pagado en 2025 ha sido de 5.628,48 euros por cada Consejero, siendo proporcional esta cantidad para aquellos Consejeros que no hubiesen cumplido todo el año en el cargo.

C.1.14. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez Consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
D ^a . Esther Benito Alcántara	Directora Auditoría Interna
D ^a . Cristina del Campo Pereiro	Directora de Comunicación y RSC
D ^a . Cristina Rodríguez Moreno	Directora de Prestaciones
D ^a . Mireia Villaró Civit	Directora de Personas y Cultura
D ^a . Fe Fernández Martín	Directora Financiera y de Gestión del Riesgo
D. David Fiñana García	Director de Tecnologías de la Información
D. Francisco Hernando Díaz-Ambrona	Director de Asesoría Jurídica
D ^a . Belén López Soria	Directora Técnica
D ^a Emma Ruíz de Azcárate y García de Lomas	Directora de Marketing y Clientes
D. Fco. Javier Santos Rodríguez	Director Comercial
D. José Manuel Domínguez Mesa	Director de Negocios no Aseguradores

Número de mujeres en la alta dirección	Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección
7	64 %

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)
1.223.260,04

Este importe corresponde a la remuneración fija, existiendo además una remuneración variable de hasta 246 mil euros.

Observaciones

A los efectos del presente informe se incluyen en el cuadro, los directivos que tienen dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la Entidad y el auditor interno.

Se reflejan como miembros de la alta dirección tanto aquellos que siguen adscritos directamente con la Mutua como aquellos que están adscritos a Pelayo Servicios de Seguros, A.I.E.

C.1.15. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el Reglamento del Consejo:Sí ☒ No ☐**Descripción modificaciones:**

Las modificaciones del Reglamento del Consejo aprobadas en la reunión del Consejo de Administración celebrada el pasado 22 de diciembre de 2025 se detallan a continuación:

La primera modificación se refiere a la adaptación del reglamento del Consejo a la redacción dada en su día al artículo 25 bis que incorporó la teoría de vínculo único respecto de la relación contractual de los Consejeros que cumplen funciones ejecutivas con la Mutua (Artículo 24.4.a.vii).

La segunda modificación tiene que ver con la Ley de Paridad que recoge la Mutua, tiene que garantizar en su composición un porcentaje al sexo menos representado, respetando así las proporciones determinadas por Ley (Artículos 11.2. y 11.3.).

La tercera modificación está relacionada con la duración de los mandatos de Consejeros ejecutivos y no ejecutivos, en referencia a la posibilidad de disfrutar de un último mandato de tres años hasta los 68 años en el primer caso y hasta los 73 años en el segundo, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos. (Artículo 14.2.c).

La cuarta modificación recoge una serie de mejoras técnicas en caso de vacantes sobrevenidas en los cargos del Consejo (Presidente/Vicepresidente/Secretario) (Artículos 25.3. y 27.4.).

La quinta modificación, en el contexto de las obligaciones en materia de sostenibilidad suprime la supervisión de las normas de responsabilidad social por parte de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, que pasan a ser asumidas por la Comisión de Auditoría (Artículo 34.6.i).

Y, por último, se han realizado una serie de correcciones de erratas.

C.1.16. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los Consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos:

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese, no podrán deliberar y votar en aquellas reuniones en las que, cualquiera de las decisiones antes enumeradas, deban adoptarse.

Selección, nombramiento y reelección

Los Consejeros de Pelayo deberán reunir las siguientes exigencias:

- Deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia y solvencia.

- La totalidad de los mismos deberá poseer, además, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, en los términos legal y reglamentariamente establecidos.

Igual nivel de exigencias deberá reunir el o los representantes físicos del Consejero Persona Jurídica. Es condición esencial para acceder al Consejo de Administración de Pelayo, ya sea en calidad de Vocal, Presidente y Vicepresidente ostentar la condición de mutualista en los términos a que se refiere el artículo 25 a) de los Estatutos Sociales.

Todas las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros que acuerde someter el Consejo a la Asamblea General de mutualistas, deberán ir precedidas del correspondiente informe y propuesta previa de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos. Si el Consejo acordase apartarse de la propuesta efectuada por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos deberá motivar fehacientemente esta decisión.

Duración del cargo

La duración del cargo de Consejero, de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos Sociales, es de tres años, ello sin perjuicio de la posibilidad de reelección indefinida por periodos de igual duración, hasta alcanzar las edades máximas establecidas respectivamente para los Consejeros ejecutivos y no ejecutivos.

Cese

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan las causas de cese y dimisión de los Consejeros, así como el procedimiento para su puesta en práctica.

Los Consejeros cesarán cuando haya expirado el mandato estatutario para el que fueron nombrados, pero necesariamente deberán poner a disposición del Consejo su dimisión cuando:

- Incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión.
- Alcanzen la edad de sesenta y cinco (65) años los Consejeros ejecutivos, y la edad de setenta (70) años los no ejecutivos, o sesenta y ocho (68) años los Consejeros ejecutivos, y setenta y tres (73) años los no ejecutivos de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales.
- Cometan actos u omisiones contrarios a la diligencia inherente al cargo, infrinjan gravemente sus deberes regulados tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento del Consejo, causen grave daño o perjuicio a los intereses de la Mutua, al crédito y reputación de la misma, o hayan perdido la confianza del propio Consejo.

El artículo 14.2. del Reglamento del Consejo de Administración establece que: "Los Consejeros deberán informar al Consejo, a través de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, de la concurrencia de situaciones y/o circunstancias que les afecten personalmente y que puedan perjudicar a la Mutua y, en particular, de las causas penales en las que figuren imputados. En estos casos, si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. Aquellos Consejeros que dimitieran o fueran cesados por las razones anteriormente expuestas, no podrán presentarse a una nueva reelección hasta tanto en cuanto no concurra sentencia firme absolutoria o auto firme de sobreseimiento. De todo ello el Consejo dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo".

Además, el artículo 14.3. del Reglamento establece que: "Cuando un Consejero cese antes del término fijado para su mandato, deberá explicar por carta los motivos, y de esta circunstancia se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo". En todo caso, estos acuerdos deberán ser adoptados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

C.1.17. Explique en qué medida la evaluación anual del Consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables en sus actividades:

Descripción modificaciones:

La autoevaluación realizada en el ejercicio 2025 al Consejo de Administración, no ha conllevado modificación o cambio significativo en la organización interna del mismo más allá de incluir en la misma la gestión del Director General en base a su condición de Consejero de la Mutua.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el Consejo de Administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del Consejo y de sus Comisiones, y cualquier otra área o aspecto que ha sido objeto de evaluación:

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas:

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos realiza una evaluación del Consejo, de sus Comisiones, del Presidente, del Consejero Coordinador, del Director General y del Secretario, basándose en los resultados obtenidos por las respuestas dadas a una relación de cuestionarios facilitados y cumplimentados por todos sus miembros. El objetivo de los cuestionarios es recabar las percepciones de los Consejeros, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno y las prácticas del mercado. El cuestionario se estructura en dos secciones diferenciadas:

La sección 1, para conocer la percepción de los Consejeros acerca de las cuestiones de particular relevancia para el Consejo de Administración, así como sobre los asuntos que hayan podido ser identificados como ámbitos a reforzar con ocasión de anteriores ejercicios de autoevaluación. Las preguntas en esta sección se han referido entre otras a:

- El tiempo dedicado a la reflexión y a la supervisión de riesgos.
- La calidad de la información recibida y en qué medida permite a los Consejeros desempeñar sus funciones de manera eficaz.
- La calidad y profundidad de los debates.
- La interacción entre los miembros del Consejo y la alta dirección.
- Los conocimientos, las competencias y las experiencias que el Consejo precisa para desempeñar adecuadamente sus responsabilidades.
- Las prioridades del Consejo en los próximos años.

La sección 2, para evaluar el funcionamiento del Consejo de administración en base a los requerimientos que conforman la expectativa regulatoria plasmada en las recomendaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). En esta sección se ha valorado el funcionamiento de los siguientes órganos de administración: Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, Comisión de Inversiones, Presidente del Consejo de Administración, Consejera Coordinadora y Secretario del Consejo de Administración.

El cuestionario de valoración global en ámbitos relevantes consta de los apartados siguientes:

- Responsabilidades del Consejo.
- La información, el debate y la agenda del Consejo.
- Estructura y composición del Consejo.
- Prioridades del Consejo.

El cuestionario de valoración del Consejo de Administración, consta de los siguientes apartados:

- Cuestiones generales.
- Dinámica de funcionamiento del Consejo.
- Responsabilidades.
- Supervisión y gestión de riesgos.
- Relación con el equipo directivo.
- Valoración personal y general.

El cuestionario de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones Delegadas, consta de los apartados siguientes:

- Cuestiones generales.
- Dinámica y funcionamiento de la Comisión.
- Responsabilidades. En el caso de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, responsabilidades recogidas en la Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de la CNMV. En el caso de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, responsabilidades recogidas en la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones de la CNMV.
- Valoración personal y general.

Los cuestionarios del Presidente, Consejero Coordinador, Director General y el Secretario del Consejo de Administración, consta del siguiente bloque:

- Cuestiones generales.

Pelayo no recurre al concurso de un consultor externo en el proceso de evaluación del Consejo de Administración, aunque el proceso de autoevaluación que actualmente está en uso, fue revisado y actualizado con la asistencia de la entidad KPMG.

C.1.18. Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo:

No aplica, Pelayo no utiliza consultores externos en el proceso de evaluación del Consejo.

C.1.19. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros:

Este epígrafe ha sido respondido con el contenido del epígrafe C.1.16. anterior.

C.1.20. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☐ No ☒

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias:

No existen mayorías reforzadas para la adopción de acuerdos en el Consejo de Administración. El proceso de constitución de este órgano de gobierno, así como la adopción de sus acuerdos se encuentra regulado por el artículo 27 de los Estatutos Sociales que literalmente dispone que:

"Se considerará el Consejo legalmente constituido si entre presentes y representados concurren la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y cualquiera que sea su número en segunda. Esta segunda reunión se efectuará siempre una hora después de la señalada para la primera. Adoptará sus acuerdos por mayoría a razón de un voto por cada miembro presente o representado, siendo de calidad el voto del Presidente. Las representaciones se harán por escrito y con las firmas de los representantes y representados. El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo decida el Presidente, o lo soliciten la tercera parte de sus miembros y, por lo menos, una vez al mes".

C.1.21. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los Consejeros, para ser nombrado Presidente del Consejo de Administración:

Sí ☐ No ☒

Descripción de los requisitos:

Son los mismos que han sido enunciados en el epígrafe C.1.16. anterior.

C.1.22. Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los Consejeros:

Sí ☒ No ☐

	Edad límite
Presidente*	65/68
Consejero delegado	No aplica
Consejero ejecutivo	65/68
Consejero no ejecutivo	70/73

*Si este cargo tiene además la condición de Consejero ejecutivo.

Observaciones

El artículo 24 de los Estatutos Sociales establece que "los Consejeros cesarán automáticamente en sus cargos si en el transcurso de su mandato pierden la condición de mutualista o alcanzan la edad de 70 años, o los 65 años aquellos Consejeros que desarrollen funciones ejecutivas en los términos del presente artículo 24". No obstante, lo anterior, a propuesta del Consejo de Administración como mínimo por una mayoría de 3/5 partes, pese a haber cumplido cualquier consejero ejecutivo (65) y no ejecutivo (70) las edades antes mencionadas podrán prorrogarse en el año en que se adquiriera esa edad, el cargo por un único y exclusivo mandato de tres (3) años si así también lo considera oportuno y lo aprueba la Asamblea General de Mutualistas correspondiente. En ningún caso se podrá rebasar la edad de 73 años para los Consejeros no ejecutivos y de 68 años para los Consejeros ejecutivos.

C.1.23. Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los Consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí ☐ No ☒

Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato:

En Pelayo habida cuenta su condición de Mutua de Seguros, como se ha enunciado ya en epígrafes anteriores del presente informe, resulta complejo compatibilizar la condición de Consejero independiente con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital, por la necesidad de que todos los miembros del Consejo de Administración han de reunir la condición de mutualistas. A pesar de que en Pelayo se realiza sólo la distinción entre Consejeros no ejecutivos y Consejeros ejecutivos, a los primeros, con carácter general, se les exige un régimen de incompatibilidades que les asimila a la figura del Consejero independiente, y en particular, la mayoría de los que se integran en la Comisión de Auditoria deben cumplir los requisitos que a estos efectos tiene establecido el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, que lógicamente incluye el límite temporal de doce años que fija la disposición mencionada. Adicionalmente, los Estatutos de la Mutua tienen fijado un límite de edad diferente para el cese de cada uno de ellos (65/68 años los ejecutivos y 70/73 años los no ejecutivos) como ha quedado recogido anteriormente.

C.1.24. Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el Consejo de Administración en favor de otros Consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un Consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente:

Existen dos procesos vigentes en Pelayo Mutua de Seguros a los efectos de delegación de voto:

En el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, debiendo ser la misma por escrito y con las firmas de los representados y los representantes. No existe prevención alguna que obligue a que se incorporen las instrucciones recibidas por el representante del representado. Tampoco existen limitaciones al número de delegaciones posibles.

En la Asamblea General, todos los miembros del Consejo podrán acudir a cualquiera de sus reuniones con las representaciones que les hubieran sido confiadas por otros mutualistas. Estas representaciones no podrán ser superiores a tres y deberán ser otorgadas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

C.1.25. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones del Consejo	Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del presidente
12	0

Observaciones

-

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el Consejero coordinador con el resto de Consejeros, sin asistencia ni representación de ningún Consejero ejecutivo:

Número de reuniones
1

Observaciones

-

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas Comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva	Número de reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo	Número de reuniones de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos	Número de reuniones de la Comisión de Inversiones
10	7	8	11

Observaciones

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo además realiza en el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio, reuniones por escrito y sin sesión para realizar la revisión de la información individual y de grupo a efectos de Solvencia II, que no están incluidas en el apartado anterior.

C.1.26. Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80 % de los Consejeros	% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los Consejeros	% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio
12	100 %	12	100 %

Observaciones

-

C.1.27. Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al Consejo para su formulación:

Sí ☒ No ☐

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo
D. Francisco Gómez Alvado	Director General
Dª. Belén López Soria	Directora Técnica
Dª. Fe Fernández Martín	Directora Financiera y Gestión del Riesgo

Observaciones

-

C.1.28. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Asamblea General de mutualistas se elaboren de conformidad con la normativa contable:

En los tres primeros meses del ejercicio, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión, la memoria y la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gobierno corporativo, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados, de manera que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Mutua y del Grupo, conforme a lo previsto en la Ley.

El Consejo de Administración cuidará, en particular, de que los anteriores documentos estén redactados en términos claros y precisos que faciliten la comprensión de su contenido.

Los criterios expresados serán de aplicación a la preparación y comunicación de toda la información financiera periódica, que se elaborará conforme a los mismos principios contables utilizados para la elaboración de las cuentas anuales, siendo verificada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

Los Consejeros, antes de aprobar la formulación de las cuentas anuales, dispondrán de la información necesaria para la adopción de esta decisión, pudiendo hacer constar en acta las salvedades que estimen convenientes.

Adicionalmente, el Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo, con los auditores externos de la Mutua, respetando al máximo su independencia. En el marco de la Ley aplicable, el Consejo velará por la rotación de las firmas y equipos de auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información anual relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales y, también, eventualmente, por otros conceptos.

C.1.29. ¿El Secretario del Consejo tiene la condición de Consejero?:Sí ☐ No ☒

Si el Secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del Secretario	Representante
Francisco J. Hernando Díaz-Ambrona	-

Observaciones

Con la modificación introducida en los Estatutos de la Mutua en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2015, se estableció que, el cargo de Secretario del Consejo, sea asumido por una persona que no reúna la condición de Consejero de la Sociedad.

C.1.30. Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales:

A través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración supervisa que las relaciones de la Mutua y del Grupo con los auditores externos se caractericen por la necesaria objetividad, garantizando de esta manera la plena independencia de aquellos.

El Consejo previene la existencia de conflictos de interés y se asegura de la transparencia de la información anual relativa a las retribuciones abonadas a los auditores por su función específica, y también de aquellas otras intervenciones por otros conceptos que tanto la Mutua como su Grupo pudieran solicitar de aquellos. La Memoria recoge el desglose de todas las retribuciones percibidas por el auditor externo.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, previa a la celebración del Consejo de Administración en el que haya de aprobarse la formulación de cuentas, presenta a éste, para su posterior remisión a la Asamblea General Ordinaria de mutualistas, las conclusiones del Informe sobre la independencia del auditor de cuentas a dicha Comisión.

La relación anteriormente descrita que Pelayo Mutua de Seguros debe de mantener con los auditores está debidamente recogida en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración que textualmente establece que:

1. "El Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continua con los auditores externos de la Mutua, respetando al máximo su independencia. En el marco de la Ley aplicable, el Consejo velará por la rotación de las firmas y equipos de auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información en la Memoria anual relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales, y, también, eventualmente, por otros conceptos.

- 2. La relación a la que se refiere el número anterior se canalizará a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y de la Dirección de Auditoría de la Mutua.
- 3. Los auditores externos rendirán al Consejo de Administración, una vez al año al menos, un informe sobre las conclusiones de la auditoría y el estado del control de riesgos de la Mutua y del Grupo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.
- 4. El Presidente del Consejo de Administración podrá recabar la intervención de los auditores externos en el Consejo cuando lo considere conveniente".

Si bien Pelayo Mutua de Seguros no suele trabajar con entidades de calificación de rating, analistas financieros o bancos de inversión, las escasas veces que ha recurrido a las mismas se ha utilizado, por analogía, las mismas condiciones que las establecidas para los auditores de cuentas.

C.1.31. **Indique si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:**

Sí ☐ No ☒

Auditor saliente	Auditor entrante
-	-

Observaciones

La Asamblea General de Mutualistas, aprobó, el nombramiento de nuevos Auditores de Cuentas para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, así como del Grupo Consolidado de Empresas (artículo 20-d de los Estatutos), incluyendo la información no financiera, a la firma Ernst & Young, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí ☐ No ☒

Explicación de los desacuerdos:

No se produjeron desacuerdos.

C.1.32. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☒ No ☐

	Sociedad	Sociedades del Grupo	TOTAL
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	56.000 €	9.000 €	65.000 €
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	32,56 %	16,17 %	28,55 %

Observaciones

Ernst & Young, S.L. (EY), revisa el informe sobre la situación financiera y de solvencia de Pelayo y Grupo (30.000 €) y de Agropelayo (9.000 €) así como el estado de información no financiera consolidado (26.000 €).

C.1.33. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los mutualistas en la Asamblea General por el Presidente de la Comisión de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades:

Sí ☐ No ☒

Explicación de las razones y enlace directo al documento puesto a disposición de los mutualistas en el momento de la convocatoria en relación con esta materia:

No aplica.

C.1.34. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios ininterrumpidos	1	1

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	*	*

Observaciones

Como se ha mencionado, en el punto C.1.31., la firma fue nombrada para auditar los ejercicios 2025, 2026 y 2027, siendo este su primer ejercicio del trienio.

*Anteriormente la firma ha auditado 30 ejercicios individuales y 23 consolidadas.

C.1.35. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí ☒ No ☐

Detalle el procedimiento:

Este derecho se encuentra regulado con carácter general en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece en sus apartados 3, 4, 5 y 6 lo que a continuación se relaciona:

3. "Además de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, los Consejeros, o una parte de los mismos, podrán asistir, a iniciativa del Presidente o de la Comisión Ejecutiva, a otras reuniones con la finalidad de preparar las sesiones del Consejo o de la Comisión Ejecutiva o de profundizar en el conocimiento y análisis de negocios, áreas o proyectos determinados de la Mutua.

4. Los Consejeros tienen derecho a ser informados sobre cualquier aspecto de la Mutua. En consecuencia, los Consejeros pueden acceder a las actas, informes y presentaciones de las distintas Comisiones del Consejo de Administración y de la Dirección que se puedan constituir, con facultad para solicitar las aclaraciones que estimen necesarias y de dirigirse, en la forma que reglamentariamente se determine, a los directivos de la Mutua para solicitar cualquier información relacionada con las competencias del Consejo.
5. Los Consejeros dispondrán de un organigrama de la Mutua, actualizado periódicamente, con los nombres, funciones y direcciones de contacto de los directivos responsables de las diferentes áreas y servicios y tendrán acceso a los mismos.
6. El ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente, de la Comisión Ejecutiva, del Secretario del Consejo de Administración o en la forma que el Consejo establezca. Las solicitudes del Consejero se atenderán facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en la Mutua o arbitrando las medidas oportunas al efecto".

Junto a las previsiones contempladas en el propio Reglamento, mensualmente, se elabora un informe de gestión que incluye todas las informaciones más relevantes de todas las direcciones de departamentos de la Entidad, y que le es facilitado a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, con la antelación suficiente a la celebración de las reuniones que este órgano de gobierno debe mantener todos los meses. Asimismo, un resumen de las deliberaciones y conclusiones de las distintas Comisiones es facilitado a cada Consejero con carácter mensual.

C.1.36. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los Consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que pueden perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí ☒ No ☐

Explique las reglas

El Reglamento del Consejo en su artículo 14.2.2. -Cese de los Consejeros-, establece que: "Los Consejeros deberán informar al Consejo a través de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, de la concurrencia de situaciones y/o circunstancias que les afecten personalmente y que puedan perjudicar a la Mutua (...). En todo caso, los Consejeros deberán dimitir de sus cargos en las siguientes circunstancias: (...) 2. Cuando el Consejero cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, tales como el deber de confidencialidad y demás deberes regulados en el presente Reglamento, o cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Mutua, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o, en general, pierda la confianza del Consejo por causa justificada."

C.1.37. Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el Consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un Consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí ☐ No ☒

Nombre del Consejero	Naturaleza de la situación	Observaciones
-	-	-

En el supuesto anterior, indique si el Consejo de Administración ha examinado el caso. Si la respuesta es afirmativa, explique de forma razonada si, atendiendo a las circunstancias concretas, ha adoptado alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

Indique también si la decisión del Consejo ha contado con un informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

Sí ☐ No ☒

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
-	-

C.1.38. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos:

Este epígrafe no aplica habida cuenta que Pelayo no puede ser objeto de una oferta pública de adquisición.

C.1.39. Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a Consejeros y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones:

Número de beneficiarios	2
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejeros ejecutivos	Indemnización con un máximo de dos anualidades en los siguientes supuestos: • Toma de control de la sociedad por un tercero. • Cese por causas no imputables al Consejero ejecutivo.

Indique si más allá en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de Administración	Asamblea General
Órgano que autoriza las cláusulas	• Distribuye la remuneración acordada por la Asamblea a los Consejeros. • Aprueba contratos de Consejeros ejecutivos. • A los Consejeros, tanto no ejecutivos como ejecutivos. Respecto de estos últimos, su remuneración está incorporada en los contratos mercantiles suscritos entre estos y la entidad.	• Aprueba la remuneración del Consejo, que engloba tanto los Consejeros ejecutivos como los no ejecutivos.

	Sí	No
¿Se informa a la Asamblea General sobre las cláusulas?	X	-

Observaciones

El artículo 25 bis de los Estatutos Sociales fija el sistema de remuneración del Consejo establecido para Pelayo Mutua de Seguros que literalmente dispone:

1. El cargo de Consejero será remunerado, pudiendo consistir el sistema de retribución en la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos: una asignación fija, dietas de asistencia, una participación en beneficios con los límites establecidos por la Ley, una retribución variable, indemnizaciones por cese y/o en sistemas de ahorro o previsión. En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual a percibir por los Consejeros será fijado anualmente por la Asamblea General Ordinaria y será distribuido por el Consejo de Administración en la forma que éste decida, pero deberá tener presente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero. La remuneración de los Consejeros deberá ser proporcional a la situación económica y tamaño de la Mutua, y estar orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad, evitando la asunción excesiva de riesgos o la recompensa de resultados desfavorables.
2. La remuneración de los Consejeros ejecutivos estará sujeta, en todo caso, al importe máximo anual previsto para todo el órgano de administración que determine la Asamblea General. Los Consejeros ejecutivos recibirán una remuneración fija y una variable consistente en:
 - a. Una retribución fija acorde a las funciones que desempeñen, con arreglo a los parámetros o indicadores de referencia que determine la Asamblea General.
 - b. Una retribución variable con arreglo a los parámetros o indicadores generales de referencia que determine la Asamblea General.
 - c. Indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador.
 - d. Y, sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos por la Asamblea General.

Aquellos Consejeros que realicen funciones ejecutivas deberán suscribir con la Mutua un contrato que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejero o Consejeros afectados, deberán abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación y deberá ser conforme con la política de retribuciones aprobada, en su caso, por la Asamblea General.

3. El sistema de remuneración por el que opte el Consejo para la retribución de los Consejeros será objeto de revisión por la Asamblea General cada tres años.

El Consejo, de acuerdo con la legislación vigente, publicará dicha información en la página web corporativa de la Mutua (www.pelayo.com).

C.2. Comisiones del Consejo de Administración.

C.2.1. Detalle todas las Comisiones del Consejo de Administración, sus miembros y la proporción de Consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA		
Nombre	Cargo	Categoría
D. Francisco Lara Martín	Presidente	Ejecutivo
D ^a . Anna M. Birulés Bertran	Vicepresidenta	No ejecutiva
D ^a . Ángeles Delgado López	Consejera Vocal	No ejecutiva
D ^a . Ruth Duque Santamaría	Consejera Vocal	No ejecutiva
D. Francisco Gómez Alvado	Consejero Vocal	Ejecutivo
D. Francisco J. Hernando Díaz-Ambrona	Secretario	No Consejero

% de Consejeros ejecutivos	40 %
% de Consejeros no ejecutivos	60 %
% de Consejeros dominicales	No aplica
% de Consejeros independientes	No aplica
% de otros externos	No aplica

Observaciones

-

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta Comisión, distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9. y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales u otros acuerdos societarios.

Esta Comisión se articula en torno a las siguientes misiones fundamentales:

- a) La ejecución por delegación de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración a favor de la misma, que podrá comprender todas las del Consejo a excepción de las indelegables por imperativo legal, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

- b) El deber de información al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio ha tratado entre los temas más relevantes los siguientes:

- a) La revisión de la situación financiera durante todo el ejercicio 2025.
- b) Seguimiento mensual del cuadro de mando del plan estratégico, la tutela y supervisión del sistema de gobierno en la ejecución de este Plan, así como de los diferentes indicadores habilitados para medir adecuadamente su correcto cumplimiento.
- c) Se ha llevado a cabo la revisión del modelo estadístico empleado de provisiones técnicas de prestaciones de automóviles, siguiendo las indicaciones del Auditor externo.
- d) Ha llevado a cabo la revisión de la propuesta presupuestaria relativa al ejercicio de 2025, así como sus correspondientes proyecciones realizadas a lo largo del ejercicio y, sobre todo, de cara al cierre a 31 de diciembre y entorno de mercado, líneas básicas y principales proyectos del presupuesto de 2026.
- e) Proyecto Elba.
- f) Brecha de seguridad.
- g) Adquisición Perifai Vision Solutions, S.L.
- h) La revisión de la situación de las diferentes empresas que integran el Grupo Pelayo y las necesidades que en las mismas se puedan producir, tanto a nivel de gobierno corporativo como de negocio y estructura. En esta actividad quedan englobadas, además, el seguimiento de acuerdos comerciales y control de las alianzas en vigor y/o que se tenga previsto proyectar por parte de la Compañía.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO		
Nombre	Cargo	Categoría
D ^a . Ruth Duque Santamaría	Presidenta	No ejecutiva
D ^a . Anna M. Birulés Bertran	Consejera Vocal	No ejecutiva
D. Alberto Rodríguez de Lama	Consejero Vocal	No ejecutivo
D ^a . Paloma Beamonte Puga	Consejera Vocal	No ejecutiva
D. Francisco J. Hernando Díaz-Ambrona	Secretario	Secretario no Consejero

% de Consejeros ejecutivos	0 %
% de Consejeros no ejecutivos	100 %
% de Consejeros dominicales	No aplica
% de Consejeros independientes	No aplica
% de otros externos	No aplica

Observaciones

-

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta Comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de las funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Esta Comisión se articula en torno a dos misiones fundamentales:

- a) La supervisión y control de la actividad de la Mutua, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica, financiera y de sostenibilidad y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la Mutua, junto con su Grupo de empresas.
- b) La supervisión de la función de auditoría interna que incluye la garantía de su independencia, la adecuación de sus medios materiales y humanos y la conformidad de sus procedimientos a las prácticas generalmente aceptadas.

Su composición, competencias y normas de funcionamiento se adecúan tanto a los requisitos legales, como a las recomendaciones en materia de gobierno corporativo, y se encuentran reguladas tanto en el Reglamento del Consejo de Administración, como en el propio Reglamento de la Comisión de Auditoría.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio y respecto de cada una de las funciones ha tratado sobre los temas más relevantes los siguientes:

- Supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera:
 - a) Revisión y análisis de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2025, así como del Informe de Gestión y el Informe de Gobierno Corporativo, para su aprobación por la Asamblea General.
 - b) Análisis de la información financiera trimestral individual y consolidada que la Entidad hace pública y que ha de reportar al regulador a efectos estadísticos y contables.
- Supervisión del sistema de control interno y de gestión de riesgos.
 - a) Revisión y análisis, previo a su aprobación por el Consejo de Administración, de la información cuantitativa y cualitativa anual de Solvencia II individual y de Grupo a remitir al regulador.
 - b) Revisión y seguimiento de los principales riesgos identificados y los resultados trimestrales de la monitorización efectuada sobre los mismos.

- c) Revisión y análisis, previo a su aprobación por el Consejo de Administración, del informe de Evaluación Interna de los Riesgos y la Solvencia (ORSA) y la inclusión de los riesgos de sostenibilidad en el mismo, así como revisión y análisis de la Estrategia de Riesgos y Planificación del capital de la Mutua y del Grupo.
- d) Análisis de la información trimestral a reportar al regulador a efectos de supervisión y solvencia.
- e) Revisión y análisis detallado del capital de solvencia obligatorio y de los Fondos Propios admisibles de la Mutua, de las sociedades participadas aseguradoras y del Grupo.
- f) Revisión de los informes referidos a la suficiencia y validación de las provisiones técnicas, a la adecuación de la política de suscripción y a la gestión del reaseguro.
- g) Revisión y análisis de la adecuada integración de los riesgos asociados a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el sistema general de gestión de riesgos, incluyendo los riesgos de ciberseguridad y la definición, implantación y seguimiento de la estrategia de resiliencia digital operativa.
- Supervisión de la Función de Auditoría Interna:
 - a) Revisión del Informe anual de actividades de Auditoría Interna.

Análisis de los hechos más relevantes de Control Interno puestos de manifiesto en la ejecución de los distintos trabajos del Plan de Auditoría Interna de 2024 y seguimiento del grado de cumplimiento del citado plan y del grado de implementación de las recomendaciones efectuadas

- Relaciones con la Auditoría Externa:
 - a) Análisis, en las reuniones mantenidas con el auditor de cuentas, la firma Ernst & Young, S.L. de los resultados de la auditoría de cuentas y de la revisión de Solvencia II del ejercicio 2024, de la planificación de las auditorías de 2025 y de los aspectos más relevantes de éstas.
 - b) Evaluación de la independencia de la firma Ernst & Young, S.L. en los términos del epígrafe C.1.30.
 - c) Emisión del informe sobre la independencia del auditor externo.
 - d) Autorización en su caso, de los servicios prestados por la firma de auditoría Ernst & Young, S.L. distintos a la auditoría de cuentas.
- Supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la Mutua y el Grupo:
 - a) Análisis y revisión del Informe de la Función de Cumplimiento Normativo y aprobación del Plan de verificación de cumplimiento relativo al ejercicio siguiente.
 - b) Revisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo (contenido del informe de Gobierno Corporativo) y del Código de Conducta de las Inversiones Financieras Temporales.
 - c) Supervisar el funcionamiento de los canales y/o vías establecidas que permiten comunicar, de forma confidencial, irregularidades y/o incumplimientos del Código Ético y demás normativa de la entidad.
 - d) Supervisar el funcionamiento del canal del informante, establecido al amparo de la Ley 2/2023.

- e) Revisión y análisis del informe del experto externo sobre los procedimientos de Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo.
- f) Formulación del informe anual de la actividad de la Comisión.
- g) Revisión del informe de estado, sobre la información no financiera del Grupo.

Identifique a los Consejeros miembros de la Comisión de Auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta Comisión en el cargo.

Nombres de los Consejeros con experiencia	Fecha de nombramiento de la Presidenta en el cargo
D ^a . Anna M. Birulés Bertran D. Alberto Rodríguez de Lama D ^a . Ruth Duque Santamaría	05/2025

Observaciones

D^a. Anna M. Birulés Bertran, por su formación especializada en Ciencias Económicas y especialización en Economía Matemática, D. Alberto Rodríguez de Lama, por su formación especializada en Economía y Empresa y D^a. Ruth Duque Santamaría, por su formación en Derecho y Administración y Dirección de Empresas, así como por su condición de Inspectora de Seguros del Estado.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS		
Nombre	Cargo	Categoría
D ^a . Paloma Beamonte Puga	Presidenta	No ejecutiva
D ^a . Ángeles Delgado López	Consejera Vocal	No ejecutiva
D ^a . Mar Cogollos Paja	Consejera Vocal	No ejecutiva
D. Francisco J. Hernando Díaz-Ambrona	Secretario	Secretario no Consejero

% de Consejeros ejecutivos	0 %
% de Consejeros no ejecutivos	100 %
% de Consejeros dominicales	No aplica
% de Consejeros independientes	No aplica
% de otros externos	No aplica

Observaciones

La Presidenta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos fue nombrada el 6 de mayo de 2024, por un periodo de 3 años.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta Comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de las funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Esta Comisión se articula en torno a las normas de funcionamiento y las facultades encomendadas por el Consejo de Administración a la Comisión recogidas en el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 529 terdecies en relación con el quince de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta Comisión se articula en torno a las siguientes misiones fundamentales:

- a) Informar sobre el nombramiento, reelección y cese de los Consejeros, así como del régimen de retribuciones de los mismos, con puntual revisión periódica de la estructura e importe de las mismas, velando por su transparencia y rigor.
- b) Informar sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos cargos del equipo de dirección de la Mutua, así como sobre la aprobación y modificación del régimen general de retribuciones de los mismos.
- c) Supervisar la información de Gobierno Corporativo relativa a la observancia por parte de los Consejeros y Altos Directivos de la Mutua de las obligaciones inherentes a su cargo y las expresamente expuestas en el Reglamento del Consejo y/o cualquier otra norma interna o externa que les resultara de aplicación.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio ha tratado entre los temas más relevantes los siguientes:

- a) Ha supervisado los procesos nombramiento y reelección de los miembros del Consejo, así como de la participación de todos ellos en las diferentes Comisiones Delegadas de Control en función de las necesidades de cada uno de estos órganos.
- b) Ha revisado e informado favorablemente acerca de la remuneración de los diferentes colectivos que integran la masa salarial de la Mutua, incluida la retribución del Consejo de Administración.
- c) Ha realizado la actualización, seguimiento y ejecución de las iniciativas de formación que pudiera precisar el Consejo destacándose en este ejercicio las sesiones en materia de sostenibilidad (E.S.G.), análisis del mercado asegurador y la competencia, así como la evolución de la Inteligencia Artificial y sus posibilidades y riesgos en el ámbito empresarial.
- d) Ha llevado a cabo el proceso de autoevaluación anual del Consejo de cuyas conclusiones se extraen, entre otras consideraciones, las nuevas necesidades formativas que pudiera precisar el Consejo, o acciones concretas de mejora en la preparación, gestión y seguimiento de las reuniones del Consejo y sus Comisiones, así como de sus respectivas decisiones.

- e) Ha revisado el plan de sucesión cuyo alcance se extiende a la primera y segunda línea de dirección de la empresa.
- f) Ha llevado a cabo la supervisión relativa a la observancia por parte de los Consejeros y de la alta dirección de las obligaciones en materia de gobierno corporativo inherentes a sus cargos (aptitud y honorabilidad). En este sentido, se ha continuado revisando las propuestas de nuevos nombramientos en la estructura de dirección de la Mutua.
- g) Ha completado el proceso de revisión anual de aquellas políticas de la Mutua (aptitud y remuneraciones) que por razón de las competencias de esta Comisión precisan de su informe favorable, así como de la emisión de los preceptivos informes que puedan resultar necesarios a los efectos de informar a otras Comisiones (auditoria y cumplimiento normativo) acerca de las posibles situaciones que pudieran ser objeto de la correspondiente dispensa, en caso de la existencia de posibles conflictos de interés, potenciales o reales, que pudieran concurrir en la persona de alguno de los miembros del Consejo como consecuencia de alguna modificación en las condiciones personales y/o profesionales de cada de uno de ellos y de las que informan con una periodicidad anual como mínimo.
- h) Ha solicitado la intervención de directivos que han presentado los siguientes temas incluidos en su ámbito de responsabilidad:
- Retos en el ámbito de talento propuestos para el plan estratégico 2025/2027.
 - Plan de RSC y sostenibilidad.

COMISIÓN DE INVERSIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
D ^a . Anna M. Birulés Bertran	Presidenta	No ejecutiva
D. Konstantin Sajonia-Coburgo Gómez Acebo	Consejero Vocal	No ejecutivo
D. Alberto Rodríguez de Lama	Consejero Vocal	No ejecutivo
D. Francisco Gómez Alvado	Consejero Vocal	Ejecutivo
D. Francisco Jesús Lara Martín	Consejero Vocal	Ejecutivo
D. Francisco J. Hernando Díaz-Ambrona	Secretario	Secretario no Consejero

% de Consejeros ejecutivos	40 %
% de Consejeros no ejecutivos	60 %
% de Consejeros dominicales	No aplica
% de Consejeros independientes	No aplica
% de otros externos	No aplica

Observaciones

-

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta Comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de las funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Esta Comisión tiene como funciones principales las siguientes:

- a) Vigilar que se respeten los Códigos de Inversiones Financieras de que dispone la Entidad, promoviendo la modificación y adaptación de dichos Códigos, tanto a las nuevas exigencias legales que se pudieran acordar, como a la evolución del negocio.
- b) Fijar la Política de Gestión de Riesgos de Inversión, Liquidez, y Activos y Pasivos (ALM) de la Mutua, junto con su Grupo de Empresas en aplicación de una correcta gestión y seguimiento.

La Comisión en sus reuniones en este ejercicio ha tratado, entre los temas más relevantes, en cuanto a los aspectos financieros se refiere, los siguientes:

- a) Análisis y seguimiento de la estrategia de inversión, proponiendo al Consejo de Administración de la Entidad los posibles cambios en la misma, en aquellos casos que se estime necesario.
- b) Seguimiento del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de las inversiones, revisando la situación de tesorería, tipos de interés, operaciones realizadas y otros aspectos de interés.
- c) Análisis de la situación general de los mercados financieros e inmobiliarios y realización del seguimiento de la cartera de inversiones fijada y de la estructura de límites de riesgo aprobada.
- d) Análisis del vínculo entre la tesorería operativa y la tesorería de inversión, ambos asociados al riesgo de liquidez, integrada en la cartera de inversiones.
- e) Seguimiento del Plan de Inversiones aprobado para 2025 y aprobación del Plan de Inversiones Financieras 2026 (variables de actuación). Durante 2025 se ha continuado con un seguimiento especialmente exhaustivo de los diferentes mercados de inversión, mercados muy marcados por las tensiones geopolíticas derivadas de los conflictos aún vigentes en Ucrania, Irán y resto de Oriente Medio y debido también a las tensiones comerciales iniciadas después de la irrupción de la política arancelaria de Donald Trump. Todas estas incertidumbres macroeconómicas han provocado una elevada volatilidad puntual en los mercados de deuda y especialmente renta variable, si bien podemos decir que el ejercicio 2025 ha sido un año con un buen comportamiento general de los mercados financieros.

En concreto, se ha evaluado de forma continuada el impacto de la situación en los mercados financieros sobre las carteras de inversión de la Mutua, así como la influencia sobre los riesgos y oportunidades de inversión. Para ello, durante el ejercicio 2025 se ha continuado realizando un seguimiento sistemático y continuo tanto de los cambios de rating, como de las cotizaciones, la evolución del VaR y de los test de sensibilidad sobre las carteras. Especial atención se ha prestado, asimismo, a la evolución de la deuda pública europea periférica y los mercados de renta variable, IBEX, EUROSTOXX y SP500 americano.

- f) Seguimiento continuado de la evolución del riesgo de mercado derivado de las carteras de inversión. Al formular la estrategia de inversión se han establecido límites de apetito y tolerancia en el consumo de capital derivado de las diferentes subcategorías integradas en el riesgo de mercado. Se ha realizado un seguimiento trimestral de los mismos.

- g) Se ha continuado contando con la colaboración de AFI - Analistas Financieros Internacionales, S.A.- como asesor externo a la Comisión. Se ha dispuesto con su asesoramiento de un contraste externo que permite tener un conocimiento más profundo de la situación económica, opinión técnica con la que confrontar los análisis de los mercados contemplados por la Mutua y ampliar las oportunidades de inversión.
- h) Revisión y modificación de la Política de Gestión de Riesgos de Inversión, Liquidez y Activos y Pasivos del Grupo Pelayo y Pelayo Mutua de Seguros a Prima Fija, con el objetivo de aumentar la rentabilidad de las inversiones ante la situación actual de bajos tipos de interés de los mercados financieros.
- i) En el ejercicio 2025 se ha seguido con el plan de negocio marcado en 2020, para la inversión en energías renovables a través de las sociedades Pelayo Energías Renovables. Un número muy significativo de las plantas de renovables están totalmente construidas a la espera de su entrada en producción durante el ejercicio 2026.
- j) Y en cuanto a los aspectos inmobiliarios, las principales cuestiones han sido:
- Seguimiento del Plan de Inversión Inmobiliaria 2025.
 - Análisis y aprobación de operaciones de posibles compras y ventas.
 - Seguimiento del plan de desinversiones iniciado en el ejercicio 2023 referente a locales comerciales.
 - Aprobación de las bases y presupuestos de inversión para 2026.
 - Tasaciones del 58 % de los inmuebles del Grupo.
- k) Durante el ejercicio 2025 la Entidad ha cumplido fielmente con el Código, autoimpuesto por la misma, de Conducta de Inversiones Financieras, destacando que:
- No se han realizado inversiones en paraísos fiscales o entidades que mantengan un comportamiento no ético.
 - Durante el ejercicio 2025 se han realizado inversiones en renta fija con emisores privados con rating inferior a BBB-.
 - En las inversiones de renta fija de la Entidad existen, a 31 de diciembre de 2025, 18 emisores privados con un rating inferior a BBB- en alguna de las tres agencias de rating incluidas en la política de inversiones de la Mutua. Se ha respetado lo establecido en el Código de Conducta de Inversiones Financieras, al ser las mismas autorizadas por la Comisión de Inversiones.
 - Durante el ejercicio no se han realizado directamente operaciones de instrumentos derivados de cobertura, ajustándose las operaciones estructuradas a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados; no se han realizado operaciones en estructurados que incorporen instrumentos derivados.
- l) No se ha especulado con las inversiones financieras, al entender que en base al compromiso con los mutualistas se debe preservar el patrimonio de la Mutua; se ha tomado la decisión de invertir en mercados con garantía de solvencia y liquidez; se han elegido activos cuyos valores estén sujetos a comportamientos predecibles y asimismo emisores con buena calificación crediticia y de solvencia.

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de Consejeras que integran las Comisiones del Consejo de Administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de Consejeras			
	Ejercicio t Número %	Ejercicio t-1 Número %	Ejercicio t-2 Número %	Ejercicio t-3 Número %
Comisión Ejecutiva	60,0 %	40,0 %	40,0 %	40,0 %
Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo	75,0 %	75,0 %	75,0 %	75,0 %
Comisión de Retribuciones y Nombramientos	100 %	100 %	100 %	100 %
Comisión de Inversiones	20,0 %	40,0 %	40,0 %	40,0 %

Observaciones

-

C.2.3. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las Comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada Comisión:

Las Comisiones se encuentran reguladas en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, y en el título VI del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 31 a 35 ambos inclusive). Los socios tienen la posibilidad de acceder a esta información a través de la página web de la Entidad, en la que figuran, debidamente actualizados, los dos documentos anteriormente mencionados. Asimismo, los socios reciben junto con su póliza una copia de los Estatutos Sociales vigentes, en virtud del mandato establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. La Comisión de Auditoría y la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, presentan, respectivamente, un informe anual de su gestión a la Asamblea. El resto de Comisiones no realiza dichos informes sobre la actividad anual e individual de cada una de ellas, sino que el contenido de sus respectivos cometidos y principales decisiones se incorpora al presente documento, como ha quedado puesto de manifiesto en el epígrafe C.2.1. anterior.

D. Operaciones Vinculadas y Operaciones Intragrupo.

- D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los Consejeros o mutualistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el Consejo de Administración.**

El procedimiento es simple, estas operaciones han de ser informadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo para que informe al Consejo de Administración, quien, visto el expediente y las especiales circunstancias que en éste concurran, adoptará la decisión que en cada caso proceda.

- D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades dependientes y los mutualistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún mutualista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la Asamblea, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el Consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:**

Nombre o denominación social del accionista o de cualquier de sus sociedades dependientes	% participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Identificación del accionista significativo o Consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la Asamblea, en su caso, ha sido aprobada por el Consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

No existen operaciones con sociedades integrantes del Grupo Pelayo que deban ser informadas en este apartado. Todas las operaciones con sociedades del Grupo forman parte del tráfico habitual de la Mutua, tanto en lo que a su objeto se refiere como a sus condiciones, habiéndose efectuado todas ellas a precios de mercado. No existe en una Mutua el concepto de "mutualista significativo" ya que todos ostentan idénticos derechos y obligaciones, lo que excluye cualquier operación en este sentido.

La relación de empresas integrantes del Grupo Pelayo, así como sus datos institucionales y financieros, aparecen debidamente recogidos en la Memoria anual de la Mutua.

- D.3.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o Consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el Consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del mutualista o Consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el Consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
No aplica	No aplica	-	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

No existe constancia de la realización de operaciones de tráfico ordinario de la sociedad de cuantía relevante o no, con administradores y/o directivos de la Mutua con entidades controladas por éstos.

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

No existe constancia de la realización de operaciones ajenas al tráfico ordinario de la sociedad, o que no se hayan realizado en condiciones normales de mercado.

Pelayo tiene prohibido operar con países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal.

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas, que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
No aplica	No aplica	No aplica

Observaciones

No hay operación significativa de la que informar.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Consejeros, directivos o mutualistas significativos u otras partes vinculadas:

El artículo 22 del Reglamento del Consejo instituye el principio general que respecto de los conflictos de interés han de observar los Consejeros de la Mutua en el ejercicio de su cargo, así como el procedimiento para regular y tratar con suficientes garantías para la Entidad estas especiales situaciones.

Dicho precepto establece que los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración o a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las situaciones de conflicto de interés que pudieran tener con la Mutua y, en concreto, cualesquiera actividades remuneradas que desempeñen en otras sociedades o entidades o que ejerzan por cuenta propia y, en general, cualquier otra situación que pueda afectar o resultar relevante para el cumplimiento de sus deberes como Administradores de la Mutua, tan pronto como adviertan la existencia o la posibilidad del conflicto.

En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones, decisiones y operaciones a que el conflicto se refiera.

Asimismo, los Consejeros deben informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre las participaciones en el capital de sociedades, cuando tengan carácter mayoritario o les atribuyan el control de las mismas en el sentido expresado en este Reglamento, así como de cualquier modificación que se produzca en las referidas participaciones.

Las operaciones entre los Consejeros y la sociedad deben realizarse a precio de mercado y en condiciones de plena transparencia, y de las demás limitaciones que resulten legalmente aplicables.

Los Consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las transacciones profesionales, comerciales o económicas con la Mutua, directas o indirectas, en especial las ajenas al tráfico ordinario de la Mutua y las que excepcionalmente no se realicen en condiciones normales de mercado.

Además, los Consejeros deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a instancia de la misma, sobre sus inversiones y operaciones financieras y económicas en general.

El Reglamento del Consejo establece además que:

- Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Mutua ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Tampoco deben hacer uso de la información ni de los activos de la Mutua, ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial, salvo cuando sea a cambio de satisfacer una contraprestación adecuada en condiciones de mercado o la información en cuestión se haya dado a conocer públicamente.
- Los Consejeros no deben realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con la Mutua de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo de Consejero, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Mutua o ésta tuviera interés en ella. Se exceptúa el caso de que la Mutua haya desestimado la inversión u operación sin mediar influencia del Consejero. Se entiende por oportunidad de negocio del Consejero cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación de seguro o reaseguro, financiera, industrial, comercial o inmobiliaria, que haya surgido en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero o mediante la utilización de información de la Mutua o bien en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba dirigido a la Mutua.
- Estas situaciones y operaciones deberán ser objeto de información pública en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

A lo largo del ejercicio 2025 no se ha detectado, por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, órgano reglamentariamente facultado para regular y dirimir los conflictos de interés, situación alguna de las que a estos efectos se definen en los artículos 225 - especialmente el artículo 229 - y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y 20 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Asimismo, de la información que a esa misma Comisión están obligados los Consejeros a facilitar, no se ha detectado situación alguna que pudiera entenderse como conflicto de interés en los términos anteriormente relacionados. Lo mismo puede decirse de la relación de la Entidad con sus directivos o socios significativos.

- D.7.** Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí ☐ No ☒

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos:

Las áreas de actividad de la sociedad matriz Pelayo y sus filiales son todas basadas en negocios aseguradores y/o actividades complementarias y/o accesorias a las mismas. Estas relaciones se instrumentan a través de contratos de distribución de seguros que sólo se deben informar al órgano regulador.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la sociedad dominante cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés:

Ya han sido explicados en el epígrafe D.6. anterior ya que son comunes para todas las empresas del Grupo Pelayo.

E. Sistemas de Control y Gestión de Riesgos.

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos de la Mutua es el conjunto de estrategias, procesos y procedimientos de información necesarios para identificar, medir, vigilar, gestionar y notificar de manera continua los riesgos a nivel individual y agregado a los que está o podría estar expuesta la Entidad.

Es un sistema basado en la gestión integrada de todos los procesos de negocio y áreas de soporte, y en la adecuación del nivel de riesgo a los objetivos estratégicos, integrado en la estructura organizativa y en el proceso de toma de decisiones. Los marcos de referencia para su elaboración e implementación han sido COSO, COSO ERM, la Guía de Buenas Prácticas de Control Interno de la patronal (UNESPA) y el marco regulatorio del sector asegurador Solvencia II.

La Mutua dispone de un Marco Global del Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno que establece las pautas generales para la gestión de los mismos y sirve de base para las siguientes políticas: (i) política de gestión del riesgo de suscripción y constitución de reservas, (ii) política de gestión del riesgo de inversión, liquidez y activos y pasivos (ALM), (iii) política de gestión del reaseguro y otras técnicas de mitigación de riesgos, (iv) política de gestión del riesgo operacional y las particularidades del riesgo operacional recogidas en la política de gestión de riesgos de las tecnologías de la información y las comunicaciones (en adelante TIC), la cual a su vez está integrada en el marco de gestión del riesgo TIC según se define en el Reglamento (UE) 2022/2554 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA), (v) política de evaluación interna de los riesgos y la solvencia (ORSA) y de gestión del capital y (vi) política de la capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos. Adicionalmente, se interrelaciona con las demás políticas implementadas en la Mutua, las cuales se identifican en el citado Marco Global.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.

La Mutua dispone de un sistema eficaz de gobierno que garantiza una gestión sana y prudente de todos los riesgos asociados a su actividad. Este sistema comprende, entre otros elementos, una estructura organizativa transparente y apropiada, con una clara distribución y una adecuada segregación de funciones, mecanismos eficaces para garantizar la transmisión de la información, así como políticas y prácticas coherentes con la gestión de riesgos. El modelo organizativo que soporta el sistema de gobierno se encuentra detallado en el epígrafe B.1.1. del "Informe sobre la situación financiera y de solvencia" de la Mutua publicado en la información corporativa de la "web" Pelayo.com.

E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos identificados se han agrupado en las siguientes categorías:

- Riesgo de mercado financiero e inmobiliario: es el riesgo de pérdida o de modificación adversa de la situación financiera resultante de fluctuaciones en el nivel y en la volatilidad de los precios de mercado que influyen en la valoración de los activos y pasivos. Se incluyen el riesgo de tipo de interés, de renta variable, de spread de crédito, de concentración y de inmuebles.

- **Riesgo de suscripción/técnico:** riesgo derivado de una tarificación inadecuada o una insuficiente valoración de los compromisos derivados de las pólizas o de los métodos de estimación. En consecuencia, incluye los riesgos de insuficiencia de prima, de insuficiencia de reservas y riesgo catastrófico, incluido el derivado de las consecuencias del cambio climático.
- **Riesgo de liquidez:** riesgo de que la Entidad no pueda realizar las inversiones y demás activos junto a los flujos de caja previstos dentro de su plan de negocio para hacer frente a sus obligaciones financieras al vencimiento.
- **Riesgo de contraparte:** refleja las posibles pérdidas derivadas del incumplimiento inesperado o deterioro de la calidad crediticia, de las contrapartes y los deudores de la Entidad.
- **Riesgo operacional:** es el riesgo de pérdida derivado de la inadecuación o la disfunción de procesos internos, del personal y los sistemas, o de sucesos externos. En estas categorías se integran los eventos relativos tanto al fraude interno (personal) como fraude externo (sucesos externos).
- **Riesgo estratégico:** es la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de cambios en el entorno de negocio de la Entidad, así como de decisiones de negocio erróneamente tomadas o incorrectamente ejecutadas en el contexto de la estrategia de la Mutua. Se incluyen en esta categoría los riesgos sociales, relativos a los derechos, el bienestar y los intereses de las personas, así como los riesgos de gobernanza.
- **Riesgo reputacional:** es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de una percepción negativa de la imagen corporativa de la Mutua por parte de los clientes, inversores, colaboradores o sociedad en general.
- **Riesgo de cumplimiento normativo:** incluye las posibles pérdidas ocasionadas por incumplimientos en la legislación vigente aplicable en todos sus ámbitos por parte de la Mutua o bien por imposibilidad de ejercitar su defensa jurídica.
- **Riesgo de sostenibilidad:** es la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas de factores ambientales, sociales y de gobernanza. Los riesgos sociales y de gobernanza están integrados en el riesgo estratégico. A su vez, los riesgos ambientales se dividen en físicos y de transición. Los primeros están asociados a las consecuencias del cambio climático y están integrados en los riesgos de suscripción y operacional, mientras que los segundos se derivan de las consecuencias de la transición a una economía baja en carbono, pudiendo manifestarse en cambios en el valor de las inversiones o en impactos sobre la estrategia, la reputación y el cumplimiento normativo.

En relación a los riesgos fiscales, estarían incluidos, en función de la naturaleza de los mismos, o bien en la categoría de riesgo operacional, reputacional o cumplimiento normativo.

E.4. Identifique si la Entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Un elemento esencial del Sistema de Gestión de Riesgos es la definición e implementación del apetito al riesgo y, en consecuencia, de la tolerancia al riesgo, entendiendo éste como la cantidad de riesgo que la Entidad decide asumir en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y de negocio.

La Mutua cuenta con una estrategia de riesgos, definida por el Consejo de Administración, en la que se fija el apetito, los límites y la tolerancia al riesgo, en línea con la estrategia y los objetivos de negocio, reforzando así la vinculación e integración del proceso de gestión del riesgo en la propia gestión del negocio y en el proceso de toma de decisiones.

Adicionalmente, y para un nivel mayor de desagregación de los riesgos, se han definido límites de riesgo operativos, que son límites de gestión diaria que permiten realizar un seguimiento de posibles cambios en el perfil de riesgo de la Entidad y un control del cumplimiento con las distintas políticas de riesgo.

Información más detallada en relación al apetito y a la tolerancia al riesgo se recoge en los epígrafes B.3.2. y B.3.3. del "Informe sobre la situación financiera y de solvencia" de la Mutua publicado en la información corporativa de la "web" Pelayo.com.

E.5. Indique que riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio 2025 no se ha materializado ningún riesgo significativo a efectos del presente informe.

E.6. Explique los Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la Entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el Consejo de Administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

La Mutua tiene implementado un Sistema de Gobierno del Riesgo y del Control que abarca a toda la organización y a cada una de sus unidades, soportado por tres pilares, de acuerdo con el "Modelo de las Tres Líneas de Defensa", marco impulsado por el ECIIA (European Confederation of Institutes of Internal Auditing) y que, a su vez, es coherente y está alineado con los requerimientos en materia de gobernanza del Sistema de Gestión de Riesgos establecidos por la normativa de Solvencia II. Este modelo tiene por objeto reflejar los distintos roles y responsabilidades que se deben desempeñar en las organizaciones en materia de control y cuyo esquema es el siguiente:

- **Primera Línea de Defensa:** la constituyen las *unidades operativas* de cada uno de los departamentos, que son responsables de la identificación de los riesgos en cada una de las actividades diarias, de la aplicación de los controles en todas sus operaciones, así como del desarrollo de los planes de acción correspondientes para la mitigación de dichos riesgos.
- **Segunda Línea de Defensa (Control y Seguimiento):** está compuesta por la Función Actuarial, la Función de Cumplimiento y la Función de Gestión de Riesgos, que son responsables de establecer mecanismos de vigilancia y monitorización para la mitigación de la exposición al riesgo, de coordinar políticas y procedimientos internos para cumplir con la normativa externa, y de la optimización de los controles en busca de una relación aceptable de control/eficiencia operativa.

Las mencionadas funciones informan al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo de los principales riesgos identificados dentro de su ámbito de actuación (incluidos los riesgos fiscales) y de los planes de respuesta a los mismos.

- **En un nivel jerárquico superior** de las direcciones de departamento y como apoyo del control efectuado en la *primera y la segunda línea* de defensa se sitúan la Dirección General y Presidencia.
- **Tercera Línea de Defensa:** la constituye la Función de Auditoría Interna, que asume la responsabilidad de la comprobación de la adecuación y eficacia del Sistema de Control Interno y de Gestión de Riesgos y de otros elementos del sistema de gobierno.
- **La Auditoría Externa** puede ser considerada una cuarta línea de defensa, al ofrecer garantías de la imagen fiel de los estados financieros de la Mutua.

Las acciones de gestión y control que se efectúan sobre los principales riesgos se encuentran detalladas en la sección C. del "Informe sobre la situación financiera y de solvencia" de la Mutua publicado en la información corporativa de la "web" Pelayo.com.

F. Sistemas Internos de Control y Gestión de Riesgos en relación con el Proceso de Emisión de la Información Financiera (SCIIF).

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la Entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué Órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF, (ii) su implantación y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno es un proceso continuo efectuado por el Consejo de Administración, la dirección y el resto del personal de la Entidad, diseñado con el objeto de proporcionar una seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos.

El Consejo de Administración es el responsable último de establecer, mantener y mejorar los procedimientos de control interno. No obstante, para cumplir con sus responsabilidades en materia de control interno, se apoya en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, cuyas funciones principales, en relación a los sistemas de información y control interno, son las siguientes:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, tanto la individual como la consolidada, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- Revisar y analizar, con carácter previo a su presentación en el Consejo para su formulación, las cuentas anuales y el informe de gestión, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios contables.
- Revisar, analizar y comentar, con la alta dirección, la auditoría interna y, en su caso, el auditor externo, la información financiera y no financiera relacionada, tanto la individual como la consolidada, que la entidad haga pública, previa a su publicación, para confirmar la claridad e integridad de la misma y que la información es fiable y comprensible.
- Revisar que la información financiera publicada en la página web de la entidad está permanentemente actualizada y coincide con la que ha sido formulada por los administradores de la entidad.

Por otra parte, la función de **Auditoría Interna**, tal y como se señala en la propia política de la función, es responsable de auditar, supervisar y asegurar la adecuación y eficacia del Sistema de Control Interno y del resto de elementos del sistema de gobierno, estableciéndose en la misma, como actividad a desarrollar referida al SCIIF, examinar la fiabilidad de la información financiera, tanto contable como de gestión, así como los procedimientos para su registro, los sistemas de información, de contabilidad y de tratamiento de datos.

F1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la Entidad.**

El Consejo de Administración revisa y autoriza la estructura organizativa de la Entidad y aprueba las líneas de responsabilidad y autoridad en función de la estructura organizativa definida.

La Dirección General es responsable de definir las citadas líneas de responsabilidad y autoridad, estableciendo una adecuada distribución de tareas y segregación de funciones.

Por otra parte, el Departamento de Personas y Cultura ejecuta los procesos de diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa, basándose en las directrices marcadas por la Dirección General, que supervisa el proceso.

El resultado del proceso se documenta mediante la elaboración de un organigrama funcional detallado que se difunde a toda la plantilla a través de su publicación en la intranet corporativa, de tal manera que se puede conocer en todo momento las relaciones de dependencia de cada empleado con la Entidad, así como su situación dentro de la organización, asegurándose la separación de funciones y responsabilidades.

Finalmente, la Dirección Financiera y Gestión de Riesgos, responsable de la elaboración de la información financiera, diseña una planificación del proceso, estableciendo las tareas asignadas a cada responsable y las fechas clave para su ejecución. Dicha planificación es documentada y distribuida entre los intervinientes en el proceso, previa presentación y aprobación de la Dirección General.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos, (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

La Mutua dispone de un Código Ético aprobado por el Consejo de Administración, que ha sido revisado y actualizado en 2025 y tiene como objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de Pelayo y de todo su personal, así como de sus colaboradores, desarrollando los fundamentos de comportamiento ético que el Consejo de Administración entiende que han de aplicarse a los negocios y actividades del Grupo Pelayo.

El Código Ético se aplica a todas las Entidades que configuran el Grupo Pelayo y vincula a toda su plantilla, directivos y miembros de los órganos de administración, con independencia de su puesto y nivel, así como a la red de colaboradores, encontrándose disponible para todos a través de la Intranet corporativa. También es accesible a través de la página web de la Entidad para todos los clientes, colaboradores y el mercado en general.

Desde su entrada en vigor, se llevan a cabo campañas de comunicación del Código a todas las personas trabajadoras, con objeto de dar la adecuada difusión y relevancia al citado código y trasladar el compromiso del Consejo con su cumplimiento. Adicionalmente, cada año, se realiza una formación específica sobre los principios y/o aspectos que incorpora el código a través del lanzamiento de "píldoras formativas" on-line de obligada realización para la plantilla en su conjunto.

En cuanto a la elaboración de la información financiera, el Código establece principios concretos aplicables a su tratamiento para preservar la transparencia, la integridad y asegurar que los estados financieros del Grupo son elaborados de acuerdo con los principios y normas de valoración que, en cada momento, resulten de aplicación y muestran, apropiadamente y en todos sus aspectos significativos, su situación financiera y el resultado de sus operaciones. A estos efectos, ningún profesional de Pelayo ocultará o tergiversará la información económica o financiera del Grupo.

El seguimiento y control de la aplicación del Código Ético es competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras áreas del Grupo Pelayo, la Comisión, además, velará por:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético.
 - Interpretar el Código y orientar las actuaciones en caso de duda.
 - Facilitar y gestionar una vía de comunicación confidencial a todos los empleados para la realización, de buena fe y sin temor a represalias, de consultas o comunicaciones de incumplimientos del Código Ético o de cualquier otra información relacionada.
 - Realizar informes acerca de la difusión y el cumplimiento del Código, elaborando recomendaciones y propuestas para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.
- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la Comisión de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

La entrada en vigor de la **Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, (en adelante Ley 2/2023) ha conllevado el establecimiento de un Sistema Interno de Información, que se configura como el cauce preferente para recibir información sobre aquellas acciones u omisiones previstas en la norma antes indicada.

El Grupo Pelayo pone a disposición de las personas informantes un **Canal interno de Información** ("Canal del Informante") fácilmente accesible, que posibilita y facilita la comunicación, incluso de forma anónima, de cualquier tipo de conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad, relacionado con las acciones u omisiones anteriormente mencionadas.

En este canal se han integrado los diferentes canales internos habilitados por las empresas del Grupo Pelayo para efectuar estas comunicaciones en función de su naturaleza u origen. Se trata de un canal seguro, con las garantías de confidencialidad y protección de la persona informante y de la afectada, que se gestiona directamente por la persona Responsable del Sistema Interno de Información. El canal de información se encuentra disponible a través del sitio web del Grupo Pelayo. Todas las informaciones trasladadas a través del Canal del Informante son gestionadas y, en su caso, investigadas, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones del Canal Interno de Información.

De igual manera, el Código Ético del Grupo Pelayo, tal y como se ha comentado en el anterior apartado, contempla expresamente una vía de comunicación confidencial a disposición de todas las personas trabajadoras para la realización de consultas o comunicaciones de aquellos incumplimientos del Código Ético que no entren dentro del ámbito de la Ley 2/2023, o de cualquier otra información relacionada con el propio Código.

El Código establece como primera instancia, tanto para las consultas como para la comunicación de los incumplimientos antes indicados, la posibilidad de remitirse al superior jerárquico inmediato. No obstante, lo anterior, se ha regulado y establecido un procedimiento alternativo para aquellos casos en los que esta vía resulte insuficiente o incompatible; de este modo los empleados y/o profesionales disponen de un canal interno de comunicación confidencial y con todas las garantías que:

1. Facilita la realización de consultas ante cualquier duda sobre la interpretación o aplicación del Código Ético.
2. Permite la comunicación de incumplimientos del Código Ético que no entren dentro del ámbito de la Ley 2/2023, inclusive los que se realicen de forma anónima.

Este procedimiento es aplicable en todas las entidades que conforman el Grupo Pelayo, y vincula a todos sus empleados, directivos y miembros de los órganos de administración.

El canal para la comunicación, tanto de las consultas como de las vulneraciones del Código Ético, es a través del correo electrónico. Todas las comunicaciones sobre incumplimientos del Código Ético, gestionadas a través de este canal interno, incluidas las realizadas de forma anónima, son tratadas e investigadas dentro del marco de la confidencialidad correspondiente, para asegurar la protección adecuada de la persona informante, así como de la afectada.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

La Dirección del departamento de Personas y Cultura, en colaboración con los directores del resto de departamentos, diseña anualmente los programas de formación, de elaboración tanto interna como externa, específicos para los distintos colectivos del Grupo en función de sus necesidades profesionales.

De manera concreta, en la Dirección Financiera y Gestión de Riesgos, donde está integrado el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, se diseñan anualmente los planes de formación anteriormente referidos atendiendo a dos criterios en función del personal a los que se dirige: actualización normativa de la legislación que regula la elaboración y contenido de la información financiera y formación de dicha normativa en módulos o cursos específicos con mayor contenido y duración.

Durante el ejercicio 2025 se han realizado, tanto en la Dirección referida como en aquellas otras que participan o colaboran en la elaboración de la información financiera, cursos y seminarios que han cubierto diferentes áreas de conocimiento relacionadas con el SCIF y entre las cuales destacamos: contabilidad, gestión de riesgos, control interno y gobernanza.

Las horas de formación impartidas a los departamentos referidos han ascendido a 626.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe al menos de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado.**

Como se ha explicado con detalle en el epígrafe E.1. la Mutua dispone de un Sistema de Control y Gestión de Riesgos que comprende los procesos y los procedimientos necesarios para identificar, medir, monitorizar, gestionar y reportar, sobre una base continua, los riesgos a los que está o podría estar expuesta la Entidad.

Todos los procesos, riesgos y controles identificados están documentados y son accesibles de forma segura y eficiente a través de una aplicación informática de Gestión de Riesgos que soporta el Sistema de Gestión de Riesgos.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

El proceso de identificación de riesgos cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, mediante la identificación de los riesgos que pueden afectar a la fiabilidad de la misma, incluidos en la categoría de "Riesgo operacional", tal y como se detalla en el apartado E.3. anterior que, a su vez, recoge los riesgos relativos a los procesos internos, el personal, la tecnología y los sucesos externos.

Como ya se ha comentado anteriormente, el modelo de gestión de riesgos se basa en un análisis dinámico por procesos, de tal manera, que los gestores de cada proceso identifican y evalúan los riesgos potenciales que podrían afectar al mismo, de manera continua y, como mínimo, con periodicidad anual.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

El perímetro de consolidación contable, de gestión y fiscal está definido e identificado, de acuerdo con la normativa vigente, y se revisa y actualiza cuando existen cambios en la participación accionarial de la Sociedad, directa o indirectamente, en cualquier sociedad del Grupo, y cada vez que cualquiera de las sociedades del Grupo constituye o adquiere una sociedad fuera de dicho perímetro, se ve afectada por un proceso de reestructuración societaria (fusión, escisión) o es disuelta o liquidada.

El proceso de definición e identificación del perímetro es efectuado por el Departamento Financiero y de Gestión de Riesgos.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

Cómo se recoge en el apartado E.3. anterior, además de los riesgos propios relacionados con el SCIF, el sistema de gestión de riesgos considera otras tipologías de riesgos operativos, tecnológicos, de mercado, legales, reputacionales, estratégicos, sostenibilidad, etc.

Dentro del entorno de la información financiera tiene especial relevancia el riesgo tecnológico. La Mutua, para mitigar el mismo, cuenta con un marco de gestión del riesgo TIC, una estrategia de resiliencia operativa digital y un plan de continuidad de negocio que contiene un plan de respuesta ante la materialización de riesgos que afecten los procesos operativos, entre los que se encuentra la elaboración de la información financiera.

- **Qué órgano de gobierno de la Entidad supervisa el proceso.**

El proceso es supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, apoyándose para ello en la Función de Auditoría Interna y en la Auditoría Externa.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

La información financiera relativa a las cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, es presentada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo para su análisis y revisión previa a la formulación de las mismas por el Consejo de Administración, así como la información trimestral a presentar al Supervisor.

Los procedimientos de supervisión llevados a cabo por la citada Comisión se centran en la revisión del proceso de elaboración de la información financiera, así como de la información financiera regulada, la supervisión de los trabajos llevados a cabo por el auditor externo y el seguimiento y revisión de los trabajos realizados por la Función de Auditoría Interna.

A su vez, y previo a la presentación de la información al Comité de Dirección, la Comisión y el Consejo, desde la Dirección General y la Presidencia se revisan los cierres contables periódicos, se analizan las desviaciones, se efectúa un seguimiento de los trabajos realizados por el auditor de cuentas, así como el seguimiento y validación del proceso de elaboración de las cuentas anuales y la información contenida en las mismas, y otros *reportings* regulatorios.

Por otra parte, desde la Dirección Financiera y de Gestión de Riesgos se actualiza y revisa periódicamente el protocolo de elaboración de la información financiera del que se dispone, en el que se detallan las actividades y controles asociados al proceso, así como un calendario de cierre contable donde se especifican las principales actividades del proceso de consolidación y elaboración de las cuentas anuales y trimestrales y las fechas límites para su cumplimiento.

Asimismo, en el proceso de gestión y control de riesgos se identifican y evalúan los riesgos asociados al mismo y los controles que mitigan dichos riesgos, incluyendo los relativos a riesgos de fraude.

Finalmente, las funciones de supervisión realizadas por Auditoría Interna se detallan en los apartados F.5.1. y F.5.2.

Respecto a los riesgos y controles relacionados con los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de modo material a los Estados Financieros, señalar que están documentados en el software de soporte del proceso de gestión de riesgos de la Mutua, donde se identifica el proceso en el que se encuadra la transacción, su tipología y su valoración, incluida la de los controles asociados para mitigar estos riesgos. La actualización de esta información se asegura mediante la ejecución periódica del proceso de gestión de riesgos, y siempre ante cualquier cambio relevante en el perfil de riesgos. Dicha ejecución requiere la actualización del mapa de procesos, la identificación y evaluación de los riesgos inherentes a estos procesos, la identificación y evaluación de los controles, la identificación y cuantificación de los indicadores clave de riesgos para su monitorización y la elaboración y ejecución de planes de acción. Esta información cubre el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones en la información financiera.

Todos los procedimientos de cálculo de las distintas magnitudes que se incluyen en la información financiera están definidos y documentados en los procesos descritos anteriormente y, en consecuencia, han seguido el mismo proceso de autorizaciones y validaciones establecido en el SCIIF de la Entidad.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Mutua cuenta con normas y procedimientos orientados a garantizar la seguridad y fiabilidad de la información financiera:

- Controles de acceso a los sistemas para todos los usuarios con distintos perfiles implementados que controlan los siguientes aspectos:
 - El permiso de acceso al sistema.
 - El permiso de acceso a las funcionalidades del sistema.
 - El permiso de acceso a los datos.
 - El permiso para modificar los datos.

- Procesos de formalización de altas y bajas de usuarios, contraseñas, etc.
- Puestas en producción y modificación de aplicaciones: metodologías de desarrollo de software, procedimientos de gestión de proyectos y procesos de gestión de incidencias.
- La información de gestión de los aplicativos está almacenada en sistemas de almacenamiento de gama alta, con altas especificaciones de disponibilidad y protección de los datos.
- Existencia de sistemas de respaldo para la protección de los aplicativos y la información por ellos gestionada, además de medidas de seguridad relativas a Backup.
- Todos aquellos sistemas que se consideran críticos para el negocio están soportados por entornos de alta disponibilidad que garantizan que toleran fallos simples de cualquier elemento hardware que compone el servicio.
- Plan de continuidad de negocio, en el que se incluyen los planes de contingencia de los sistemas de información.

Desde 2014 está constituido un Comité de Seguridad con el objetivo de efectuar un seguimiento y control trimestral de los planes de acción definidos para subsanar las debilidades detectadas en relación a la seguridad de la información.

Por otra parte, desde la Dirección de Auditoría Interna se ha establecido un plan de revisiones de seguridad bianual y un análisis de vulnerabilidades anual, con el objeto de verificar los controles de seguridad implantados y de analizar posibles vulnerabilidades en los sistemas de información.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Mutua cuenta con una política de externalización aprobada por el Consejo de Administración, en la que se establecen, entre otros aspectos, los criterios para determinar si una actividad o función subcontratada es crítica o importante, los estándares a respetar por parte de los proveedores, así como el modelo de gobierno de todo el proceso.

En concreto, todos los servicios subcontratados a terceros se recogen en los contratos correspondientes que son supervisados por Asesoría Jurídica, estableciéndose para su firma unos niveles de aprobación en función del importe.

Para la selección de los proveedores existe un protocolo establecido al respecto con criterios objetivos en los que se consideran la calidad, el precio, la infraestructura de la que disponen, el posicionamiento en el mercado, etc. y un control adicional que fiscaliza todo el proceso de gestión de proveedores, contratación y gestión presupuestaria denominado "Mesa de compras".

Por otra parte, en todos los contratos se establecen niveles de servicio (SLA's) que permiten al responsable interno del servicio una supervisión adecuada al nivel de riesgo de la subcontratación a través del diseño y seguimiento de controles periódicos.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la Entidad.

La Dirección Financiera y de Gestión de Riesgos, dependiente de la Dirección General, tiene, entre otras funciones, la de definir y mantener actualizadas las políticas y normativa contable aplicable que afecta a la información financiera del Grupo y la de resolver consultas y conflictos derivados de la interpretación de las citadas normas contables. Asimismo, mantiene una fluida relación con el resto de direcciones, a quien comunica los procedimientos y normas contables formalmente establecidos.

Los criterios contables son actualizados de forma continua ante cualquier nueva tipología de transacción o evento (operaciones no rutinarias) o cambios normativos. Dichos eventos y cambios normativos son analizados por la citada dirección y, en su caso, consultados a los auditores externos para mayor seguridad.

Desde la Dirección Financiera y de Gestión de Riesgos se mantienen actualizados los Modelos de Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas aplicables a las distintas entidades del Grupo que incluyen las políticas contables y los desgloses de información a presentar.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la Entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Todas las Entidades del Grupo, consolidadas por integración global, utilizan como soporte tecnológico para la captura y elaboración de la información financiera una ERP modular, donde se vuelcan, de manera automática, todos los asientos vinculados a los sistemas transaccionales de la Entidad, mediante interfaces diseñadas entre los distintos entornos.

Las interfaces anteriormente señaladas elaboran diariamente diferentes informes que permiten comprobar que la información de base coincide con la información contabilizada.

Los estados financieros individuales son elaborados en el Departamento Financiero y de Gestión de Riesgos, que es único para todas las entidades, en el marco de la centralización de soporte existente en el Grupo. Esta elaboración se realiza siguiendo los contenidos de los protocolos de Elaboración de Información Financiera existentes en la Entidad.

Este aplicativo tecnológico obtiene los estados financieros individuales y los asientos necesarios que recogen los ajustes oportunos para elaborar los estados financieros consolidados.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la Comisión de Auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la Comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo, se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se señala en el apartado F.1.1. anterior, la Mutua cuenta con una Función de Auditoría Interna que se integra dentro de la estructura organizativa y funcional a través de Presidencia, con dependencia funcional de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a la que apoya en su labor de supervisión del sistema de control interno.

Las actividades de supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo han sido desarrolladas en el apartado F.1.1. anterior. Adicionalmente, y en relación con la Función de Auditoría Interna, aprueba el Plan Anual de Auditoría, que recoge, en base a un análisis sistemático de riesgos, los trabajos que se van a llevar a cabo durante el ejercicio, y realiza un seguimiento trimestral del mismo.

Por otra parte, en la Política de la citada Función se establecen, entre otras, las actividades en relación a la comunicación de los resultados de los trabajos realizados en la ejecución del plan anual, así como las funciones en el ámbito de la revisión del sistema de control interno, siendo éstas las siguientes:

- Emitir un informe basado en los resultados del trabajo llevado a cabo de acuerdo con el plan, incluyendo los resultados y las recomendaciones, en donde conste el período de tiempo previsto para remediar las debilidades y las personas responsables de hacerlo, así como información sobre el cumplimiento de dichas recomendaciones de la auditoría.
- Facilitar informes periódicos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo resumiendo los resultados de la actividad de auditoría, así como el Informe Anual de actividades.
- Elaborar y posteriormente tratar con los responsables de las áreas y/o departamentos auditados, para su información, los resultados del trabajo con anterioridad a la emisión definitiva de los informes.
- Realizar el seguimiento de la implantación y eficiencia de las recomendaciones en virtud de los informes emitidos, e informar sobre esta materia.
- Examinar la fiabilidad de la información financiera, tanto contable como de gestión, así como los procedimientos para su registro, los sistemas de información, de contabilidad y de tratamiento de datos.

La Función de Auditoría Interna ha realizado durante el ejercicio 2025 los siguientes trabajos relativos a procesos, actividades o controles relacionados, de manera directa o de forma transversal, con la elaboración de la información financiera:

- Revisión de la gestión administrativa de mediadores.
- Revisión de inversiones financieras.
- Revisión de las inversiones inmobiliarias.
- Análisis de vulnerabilidades en los sistemas de información.
- Revisión de la gestión de la seguridad de las APIS.

Adicionalmente, el auditor externo, como parte de sus procedimientos de auditoría de validación de las cuentas anuales, realiza una evaluación del sistema de control interno del proceso de elaboración de la información financiera, emitiendo un informe de recomendaciones que se presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría o administradores de la Entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Tal y como se ha señalado en el apartado anterior, la Función de Auditoría Interna informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo periódicamente del resultado de sus trabajos, siendo los informes presentados los siguientes:

- **Informes trimestrales** que proporcionan información a alto nivel de la evolución de los principales resultados del plan anual de auditoría interna: de las debilidades de control más significativas, de las recomendaciones y planes de acción fijados, de seguimiento conjunto de las citadas recomendaciones y de los hitos alcanzados hasta la fecha.
- **Informe Anual de la Función de Auditoría Interna**, en la que se recoge:
 1. Las oportunidades de mejora en materia de control interno detectadas en el curso de la ejecución del plan de auditoría e información sobre el grado de implementación de las recomendaciones efectuadas en relación a las mismas, así como de las efectuadas en el ejercicio anterior.
 2. Las actividades desarrolladas en el curso del ejercicio y el grado de cumplimiento del plan anual.

Por otra parte, el auditor externo asiste a la comisión cuando se tratan temas relacionados con la auditoría de cuentas anuales, presentando, como se ha comentado anteriormente, un informe de recomendaciones.

F.6. Otra información relevante.

No existe otra información relevante diferente a la expresada en el presente Informe.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de Ernst & Young, S.L.

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

No aplica.

G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo.

Indique el grado de seguimiento de la Sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. **Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición en el mercado.**

Cumple ☐ Explique ☒

Las mutuas se rigen por el principio de democracia interna en el funcionamiento, gestión y control de sus órganos de gobierno, sin que puedan establecerse privilegios en favor de persona alguna (artículo 9 Real Decreto Legislativo 6/2004).

La Mutua no tiene otra limitación adicional que la que el artículo 18 de los Estatutos Sociales establece, fijando en un máximo de tres las representaciones que un mutualista puede ostentar en nombre de otros socios de la Entidad.

2. **Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:**

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

3. Que, durante la celebración de la Asamblea General Ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el Presidente del Consejo de Administración informe verbalmente a los mutualistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior Asamblea General Ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☐ **Cumple parcialmente** ☒ Explique ☐

Pelayo, en su condición de Mutua, se acogió voluntariamente al régimen de Gobierno Corporativo aplicable a las sociedades cotizadas. Habida cuenta de su razón social, no todas estas obligaciones le son aplicables, dando cuenta a lo largo de este informe de aquéllas que si son compatibles para una mutua de seguros y aquellas que no.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto, que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ **Explique** ☒

Por el carácter de mutua de seguros, esta recomendación no le resulta de aplicación a Pelayo con el alcance pretendido. No obstante, Pelayo si tiene establecidos mecanismos asimilados para trasladar la información necesaria a sus mutualistas, tanto para el ejercicio de sus derechos de voto, como de la información económico financiera, no financiera y corporativa, que se articula sobre todo a través de su página web.

5. **Que el Consejo de Administración no eleve a la Asamblea General una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20 % del capital en el momento de la delegación.**

Y que cuando el Consejo de Administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒

Por el carácter de mutua esta recomendación no le resulta de aplicación, ya que las mutuas sólo pueden emitir deuda subordinada no convertible y Pelayo no ha realizado emisión alguna de este tipo.

6. **Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:**

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.
- c) Informe de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

Pelayo publica en su página web corporativa y además pone a disposición de todos los mutualistas con ocasión de la convocatoria de la Asamblea General todos los documentos antes referenciados.

7. **Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las Asambleas Generales de Mutualistas.**

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Asamblea General.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

8. Que la Comisión de Auditoría vele porque las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Asamblea General de Mutualistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la Comisión de Auditoría explique con claridad en la Asamblea General el parecer de la Comisión de Auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Asamblea, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la Asamblea General de Mutualistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los mutualistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

10. Que cuando algún mutualista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Asamblea General de Mutualistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la Asamblea General de Mutualistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la Asamblea General de Mutualistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

- 12. Que el Consejo de Administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los mutualistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.**

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medioambiente.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 13. Que el Consejo de Administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.**

Cumple ☒ Explique ☐

- 14. Que el Consejo de Administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del Consejo de Administración y que:**

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración; y
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración se recoja en el informe justificativo de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos que se publique al convocar la Asamblea General de Mutualistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada Consejero.

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 15. Que los Consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo de Administración y que el número de Consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los Consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40 % de los miembros del Consejo de Administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30 %.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

Pelayo cumple con esta recomendación. Sin embargo, no cuenta con Consejeros dominicales ya que no le resultan de aplicación habida cuenta su condición de mutua que excluye esta posibilidad.

- 16. Que el porcentaje de Consejeros dominicales sobre el total de Consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos Consejeros y el resto del capital.**

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo de Administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple ☐ Explique ☒

Por el carácter de mutua de Pelayo esta recomendación no le resulta de aplicación.

- 17. Que el número de Consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de Consejeros.**

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30 % del capital social, el número de Consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de Consejeros.

Cumple ☒ Explique ☐

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros Consejos de Administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple ☐ **Cumple parcialmente** ☒ Explique ☐

La página web de la Mutua recoge parte de la información a que se refieren los apartados a), b) y d) anteriores; si bien los contenidos de los apartados c) y e) no resultan de aplicación al tratarse Pelayo de una mutua de seguros.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado Consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3 % del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ **No aplicable** ☒

20. Que los Consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ **No aplicable** ☒

- 21. Que el Consejo de Administración no proponga la separación de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de Consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.**

También podrá proponerse la separación de Consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple ☒ Explique ☐

- 22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los Consejeros a informar y, en su caso, dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al Consejo de Administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.**

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el Consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese.

Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 23. Que todos los Consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo de Administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo de Administración.**

Y que cuando el Consejo de Administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al Secretario del Consejo de Administración, aunque no tenga la condición de Consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

- 24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Asamblea General, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de Consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Asamblea, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración.**

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el Consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

- 25. Que la Comisión de Nombramientos se asegure de que los Consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.**

Y que el Reglamento del Consejo establezca el número máximo de Consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus Consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 26. Que el Consejo de Administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

27. Que las inasistencias de los Consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. Que cuando los Consejeros o el Secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los Consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo de Administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los Consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los Consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los Consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los Consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el Presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los Consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 32. Que los Consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Pelayo informa en todas las reuniones del Consejo de Administración sobre el número de Mutualistas vigente en cada momento, ahora bien, su condición de Mutua excluye cualquier consideración relativa a la existencia de Mutualistas significativos. Además, al no tener acordada ninguna emisión de deuda, Pelayo no precisa poner a disposición de los Consejeros información sobre inversores y/o agencias de calificación.

- 33. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al Consejo de Administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del Consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada Consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 34. Que cuando exista un Consejero coordinador, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del Presidente.**

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

- 35. Que el Secretario del Consejo de Administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el Consejo de Administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.**

Cumple ☒ Explique ☐

36. Que el Consejo de Administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus Comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración.
- d) El desempeño del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada Consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas Comisiones del Consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas Comisiones se partirá del informe que estas eleven al Consejo de Administración, y para la de este último, del que le eleve la Comisión de Nombramientos.

Cada tres años, el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la Comisión de Nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☐ **Cumple parcialmente** ☒ Explique ☐

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos tiene atribuida la evaluación del Consejo, (sin perjuicio de las atribuciones que a estos efectos tiene la Consejera Coordinadora), de las Comisiones, y del Primer Ejecutivo (el Presidente) con el alcance establecido en los apartados a), b), c) y d). Respecto del alcance establecido en el apartado e) Pelayo no somete a la consideración de un consultor externo estas evaluaciones.

37. Que cuando exista una Comisión Ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos Consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del Consejo de Administración.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

38. Que el Consejo de Administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva y que todos los miembros del Consejo de Administración reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

39. Que los miembros de la Comisión de Auditoría en su conjunto, y de forma especial su Presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. Que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del Presidente no ejecutivo del Consejo o del de la Comisión de Auditoría.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la Comisión de Auditoría, para su aprobación por esta o por el Consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la Comisión de Auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo, -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción- revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al Consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como Consejeros, mutualistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- d) Velar en general porque las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

Respecto de la circunstancia a que se refiere el apartado c) del punto 2 relativo al auditor externo, Pelayo no precisa realizar dicha comunicación como hecho relevante al no ser una sociedad cotizada, además de no estar por ello bajo la supervisión de la CNMV en este aspecto.

43. Que la Comisión de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

44. Que la Comisión de Auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una Comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

46. Que bajo la supervisión directa de la Comisión de Auditoría o, en su caso, de una Comisión especializada del Consejo de Administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar porque los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

47. Que los miembros de la Comisión de Nombramientos y de Retribuciones o de la Comisión de Nombramientos y la Comisión de Retribuciones, si estuvieren separadas, se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean Consejeros independientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una Comisión de Nombramientos y con una Comisión de Remuneraciones separadas.

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

Pelayo no es una entidad cotizada y tampoco disfruta de un nivel de valoración económica equiparable a una elevada capitalización, sin perjuicio de disfrutar de una alta solvencia. No obstante, Pelayo dispone de una única Comisión que agrupa la función de las retribuciones como la de nombramientos que fue debidamente adaptada en aquello que se entendió que era factible en base a las recomendaciones de la Guía Técnica de la CNMV sobre Comisiones de Retribuciones y Nombramientos. Sin embargo, precisamente por no reunir Pelayo los requisitos de las recomendaciones de la mencionada Guía Técnica, es por lo que no se optó por desdoblar las funciones en dos Comisiones independientes, una de Retribuciones y otra de Nombramientos.

49. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente del Consejo de Administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos.

Y que cualquier Consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

50. Que la Comisión de Retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar porque los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

51. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las Comisiones de supervisión y control figuren en el Reglamento del Consejo de Administración y que sean consistentes con las aplicables a las Comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, con mayoría de Consejeros independientes.
- b) Que sus Presidentes sean Consejeros independientes.
- c) Que el Consejo de Administración designe a los miembros de estas Comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las Comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los Consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

Las funciones de supervisión y control en Pelayo están atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias Comisiones del Consejo de Administración que podrán ser la Comisión de Auditoría, la de Nombramientos, una Comisión especializada en Sostenibilidad o Responsabilidad Social Corporativa, u otra Comisión especializada que el Consejo de Administración, en ejercicio de sus facultades de autoorganización, haya decidido crear. Y que tal Comisión esté integrada únicamente por Consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo porque la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa, así como a la comunicación con mutualistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo, se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

Estas funciones en Pelayo están atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

55. Que la política de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifique e incluya al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a mutualistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medioambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respecto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales.
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 56. Que la remuneración de los Consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los Consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los Consejeros no ejecutivos.**

Cumple ☐ Explique ☒

La retribución de los Consejeros está regulada en el artículo 24 del Reglamento del Consejo que establece que ésta podrá consistir en la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos: una asignación fija, dietas de asistencia, una participación en beneficios con los límites establecidos por la Ley, una retribución variable, indemnizaciones por cese y/o sistemas de ahorro o previsión. En todo caso, el importe máximo de la remuneración anual a percibir por los Consejeros será fijado anualmente por la Asamblea General Ordinaria y será distribuido por el Consejo de Administración en la forma que decida, pero deberá tener presente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero. La remuneración deberá ser proporcional a la situación económica de la Mutua, y estar orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad, evitando la asunción excesiva de riesgos o la recompensa de resultados desfavorables. En la actualidad la remuneración de los Consejeros no ejecutivos consiste en dietas y una aportación anual a un instrumento de previsión social.

La remuneración de los Consejeros ejecutivos será exclusivamente aquella que se haya establecido con la Mutua en atención al desempeño de las funciones de dirección que tengan atribuidas y que incluirá además las indemnizaciones por cese.

- 57. Que se circunscriban a los Consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.**

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los Consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como Consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el Consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

La única salvedad consiste en que la Mutua no puede retribuir mediante la entrega de acciones u opciones sobre aquéllas, ya que su capital no está representado en esa forma y, además, excluye esa posibilidad. No obstante, a pesar de existir sociedades anónimas en el Grupo Pelayo no se contempla, en ningún caso, la posibilidad de retribuir al Consejero ejecutivo con títulos de esas Entidades.

58. Que, en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los Consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ("malus") basada en el diferimiento por un periodo suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

- 61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los Consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

- 62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los Consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercerlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.**

Se exceptúa el caso en el que el Consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el Consejero necesite enajenar, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

- 63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

- 64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el Consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidas para su percepción.**

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al Consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

Sólo en el caso del Director General y Presidencia, se establece una indemnización adicional máxima, en función de la edad, de dos anualidades en el caso de toma de control de la sociedad por un tercero.

H. Otras informaciones de interés.

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la Entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a la legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

Pelayo Mutua de Seguros figura adherida a la Guía de Buen Gobierno Corporativo de la Entidades Aseguradoras publicada por la Asociación Empresarial del Seguro en anagrama UNESPA que, fundamentada en los principios que informan la autorregulación y partiendo del ordenamiento jurídico vigente en materia de seguros y derecho de sociedades, constituye a efectos de gobierno corporativo el sustrato mínimo de obligado cumplimiento, y tiene por finalidad servir de orientación a las decisiones que en esta materia puedan adoptar las entidades aseguradoras como Pelayo Mutua de Seguros.

El Consejo de Administración de Pelayo Mutua de Seguros y, por delegación del mismo, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, asumen la responsabilidad del contenido del presente informe, así como la de mantener actualizada la información, y la de coordinar su contenido con el de los documentos depositados e inscritos en los correspondientes registros públicos.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 19 de febrero de 2026.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐ No ☒

Nombre o denominación social del Consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente Informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
No se ha producido	No se han producido	No aplica

Observaciones

-

pelayo 